

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

**Supervisión, Regulación, Inspección, Verificación y Servicios Administrativos de Construcción y Conservación de Carreteras**

Auditoría de Desempeño: 2019-0-09100-07-0327-2020

327-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar los resultados de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la regulación, supervisión y seguimiento de la construcción y conservación de la red federal de carreteras, a fin de contribuir al desarrollo social y económico del país.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2019 y el temático incluyó la revisión del cumplimiento de las directrices generales para avanzar hacia el Sistema de Evaluación del Desempeño, la regulación y supervisión en las evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, así como en los programas de inversión, en la coordinación para elaborar estudios y proyectos de las obras de construcción; el cumplimiento de las obligaciones de supervisión de los programas de obras; y el seguimiento de los programas de obras de construcción y conservación; la contribución del programa al desarrollo social y económico del país; el ejercicio de los recursos financieros autorizados al programa presupuestario G003; el avance en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible, el sistema de control interno y la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría no en todos los casos los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas de la regulación y supervisión en las evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, así como en los programas de inversión, en la coordinación para elaborar estudios y proyectos de las obras de construcción; el cumplimiento de las obligaciones de supervisión de los programas de obras; y el seguimiento de los programas de obras de construcción y conservación, y su contribución al desarrollo social y económico del país.

### **Antecedentes**

En el artículo 25, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se mandata que “corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación de las actividades que demande el interés general”.

Para finales del milenio, México requería de un sistema carretero que permitiera la movilización rápida de grandes volúmenes de carga generados por un comercio más abierto con el exterior, en el contexto de la globalización de las economías, por lo que se concesionaron al sector privado 52 autopistas de la red federal de carreteras, con una vigencia de hasta 50 años.

Con el objetivo de actualizar el marco legal de los caminos y puentes, y de regular la participación del sector privado en la infraestructura y la aplicación de novedosas tecnologías en la construcción, en 1993 se expidió la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Además, para contribuir a que las autopistas continuaran como instrumento de apoyo para la competitividad y eficiencia de la economía nacional, el Gobierno Federal instrumentó un programa de consolidación de autopistas de cuota conocido como “rescate carretero”.

Como parte del rescate carretero, el 27 de agosto de 1997, la SCT publicó en el DOF el Decreto por el cual se declaró la terminación anticipada de 23 de las 52 concesiones de autopistas otorgadas hasta 1994, retomando el derecho de operar, mantener y explotar éstas, con el fin de lograr su mejor aprovechamiento, garantizar su óptimo mantenimiento y establecer las bases para un nuevo desarrollo de la infraestructura carretera.<sup>1/</sup> El Gobierno Federal, por medio de la SCT, les compró a las empresas que participaron en la construcción de dichos proyectos sus activos carreteros al 40.0% de su valor con Pagará de Indemnización Carretera (PIC), pagaderos a 5, 10 y 15 años.

En 2000, la red carretera nacional tenía una longitud total de 333,247 Km, de los que 106,571 correspondían a carreteras libres; 5,933 a autopistas de cuota; 160,185 a caminos rurales y

---

1/ Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Diario Oficial de la Federación, 27 de agosto de 1997.

alimentadores, y 60,557.4 a brechas mejoradas. Del total de la red carretera nacional 107,822.4 Km estaban pavimentados; 145,350 Km eran carreteras revestidas, y 19,517.3 eran de terracerías; la red de caminos rurales comunicaba a 19,000 comunidades en las que habitaba el 60.0% de la población rural nacional. En ese año, era claro que la infraestructura de los transportes y las comunicaciones en el país era fundamental en la vida nacional, ya que, además de movilizar personas y productos por el territorio nacional, contribuía a la integración del país, al impulso del comercio entre los principales centros de producción y consumo, y a la generación de empleos productivos.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el capítulo denominado “Crecimiento con calidad”, así como en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, en materia de infraestructura de transportes, se establecieron las siguientes tres prioridades: 1) Priorizar el mantenimiento y la modernización, vía obras de construcción y/o ampliación, de los 14 corredores carreteros prioritarios, que había hasta ese momento y que tenían una longitud de más de 19,200 Km que conectaban las 5 mesoregiones del país, del cual el 61.0% se encontraba modernizado y contaba con características de altas especificaciones, 2) La integración de un sistema intermodal que facilitara la interconexión de la infraestructura carretera, para que la decisión de su uso dependiera del costo relativo del servicio y no de las dificultades de interconexión y 3) Fomentar la inversión privada e impulsar nuevos esquemas para promover ésta en proyectos carreteros.

En 2005 se realizó una reorganización a la estructura de la SCT, en donde se crearon tres direcciones generales responsables de la infraestructura carretera: la de Carreteras, encargada de participar en la planeación, coordinación y evaluación de los programas carreteros para la construcción y modernización de la red federal de carreteras, así como para la construcción, modernización, reconstrucción y conservación de los caminos rurales y alimentadores; la de Desarrollo Carretero, responsable de planear el desarrollo estratégico de la red federal de carreteras; así como realizar los procesos de licitación para el otorgamiento de concesiones, y la de Servicios Técnicos, con el fin de elaborar, modificar y actualizar las normas técnicas de la Secretaría para la infraestructura del transporte e interpretarlas para su debida aplicación, así como de las normas oficiales mexicanas de caminos y puentes previstas por la ley.<sup>2/</sup>

El 7 de febrero de 2008 se publicó en el DOF el Decreto por el cual se ordena la creación del Fideicomiso público, no considerado entidad paraestatal, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FNI), con el objeto de promover y fomentar la participación de los sectores público, privado y social en el desarrollo de infraestructura y sus servicios públicos, mediante la realización de inversiones y el otorgamiento de apoyos recuperables y, en su caso, por medio de la contratación de garantías a proyectos financieramente viables, así como apoyos

---

2/ Diario Oficial de la Federación, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la SCT, 2005.

no recuperables a proyectos rentables socialmente, y apoyar el desarrollo de obra pública de infraestructura a cargo de la Administración Pública Federal.

En ese año fue creado el Programa presupuestario G003 y forma parte de la estructura programática-presupuestal de la SCT, el cual fue operado exclusivamente por la Dirección General de Desarrollo Carretero (DGDC) y la Dirección General de Carreteras (DGC), las cuales enfocaban sus acciones en las carreteras de cuota, con el propósito de supervisar el cumplimiento de lo establecido en los títulos de concesión.

Asimismo, existían programas presupuestarios adjudicados a otras unidades responsables con lo que se buscaba coadyuvar a la regulación y supervisión del marco normativo de la construcción y conservación de carreteras. La Dirección General de Conservación de Carreteras (DGCC) tenía a su cargo la operación del Programa G009 denominado “Supervisión, inspección y verificación de la conservación de carreteras”; y la DGST el G010 “Supervisión y verificación de la calidad en la construcción y conservación de carreteras”.

Hasta 2011, la posibilidad de acceso al capital privado se limitaba a esquemas tradicionales de contratación de obra pública, debido a que el número de leyes, reglamentos y disposiciones que regulaban la estructuración de proyectos de inversión y el otorgamiento de concesiones, permisos y asignaciones era muy amplio, y los esquemas de contratación previstos eran excesivamente rígidos e incompatibles con la ejecución de proyectos complejos, y requerían de lentos, complicados y costosos procedimientos de licitación.

En 2012, con la publicación en el DOF de la Ley de Asociaciones Público Privadas y su reglamento, se regularon los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, definidos como aquellos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado, con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país.

En el diagnóstico del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, se señaló que una economía que quiere competir a nivel mundial necesita contar con una infraestructura que facilite el flujo de productos, servicios y el tránsito de personas de una manera ágil, eficiente y a un bajo costo. Una infraestructura adecuada potencia la capacidad productiva del país y abre nuevas oportunidades de desarrollo para la población.

En 2014, como parte de las adecuaciones presupuestales realizadas por la SHCP, todos los programas relacionados con la inspección, regulación, supervisión y verificación de las obras de construcción y conservación de la infraestructura carretera se fusionaron en el Programa G003. El ajuste presupuestal buscaba unificar el gasto de las cuatro unidades administrativas de la SCT encargadas de esos aspectos; sin embargo, se presentan deficiencias en su diseño y operación. Las unidades responsables de operar el programa señalaron que los recursos presupuestarios asignados al programa son utilizados para adquirir los bienes y servicios

necesarios con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado de sus funciones, programas y actividades sustantivas, aun cuando el programa presupuestario pertenece al tipo de gasto destinado al desempeño de las funciones de las entidades en la modalidad "G", el cual busca promover las acciones relacionadas con la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público.<sup>3/</sup>

Respecto de la planeación nacional y sectorial, se observó que no se incluyó un diagnóstico general sobre la situación actual de la infraestructura carretera en el ámbito federal, estatal y municipal, a fin de identificar la contribución al logro de un objetivo estratégico de orden superior, con los cuales se pueda realizar una alineación y valorar la congruencia con los objetivos establecidos para el programa presupuestario G003 relacionado con la supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras.

En 2019, la SCT ejerció 7,263,686.4 miles de pesos, inferior en 7.5% (591,085.8 miles de pesos) a los 7,854,772.2 miles de pesos aprobados en el PEF de ese año, orientados a la operación del programa presupuestario G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras", objeto de esta auditoría para la regulación y supervisión en las evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, así como en los programas de inversión, en la coordinación para elaborar estudios y proyectos de las obras de construcción; el cumplimiento de las obligaciones de supervisión de los programas de obras; y el seguimiento de los programas de obras de construcción y conservación, y con ello, contar con un red federal carretera segura y de calidad, a fin de contribuir al desarrollo social y económico del país.

Con la fiscalización del programa presupuestario G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras", a cargo de la SCT, se observaron importantes deficiencias en la regulación y supervisión relativas a la elaboración de las evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, así como en los programas de inversión, en la coordinación para elaborar estudios y proyectos de las obras de construcción; el cumplimiento de las obligaciones de supervisión de los programas de obras; y el seguimiento de los programas de obras de construcción y conservación, y en su contribución al desarrollo social y económico del país, las que se detallan en los 11 resultados que se presentan en este informe.

---

3/ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Manual de Programación y Presupuesto 2015, Anexo 2 "Clasificación de Programas Presupuestarios (PPss)" de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

## **Resultados**

### **1. Cumplimiento de los requisitos de la MIR del Pp G003 “Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras”**

El análisis del diseño de la MIR del programa presupuestario G003 se efectuó conforme con los incisos siguientes:

- a) Clasificación programática de acuerdo con lo establecido en el PEF 2019.
- b) Determinación del problema público.
- c) Lógica vertical de los objetivos registrados en la MIR.
- d) Lógica horizontal de los objetivos, indicadores y métodos de cálculo registrados en la MIR.

A continuación, se detalla el análisis de cada uno de los incisos:

- a) Clasificación programática de acuerdo con lo establecido en el PEF 2019.

Con el propósito de identificar la congruencia del contenido del programa presupuestario G003 “Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras”, respecto de su clasificación programática, se revisaron las características contenidas en el Anexo 2 “Clasificación de programas presupuestarios”, del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019, y se verificó que los programas presupuestarios con la modalidad “G” se clasifican como “Regulación y supervisión”, los cuales se orientan a realizar actividades relacionadas con la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, se identificó que el Pp G003 “Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras” compartió la Matriz de Indicadores para Resultados con el Pp K033 “Estudios y Proyectos para la construcción, ampliación, modernización y operación de infraestructura de comunicaciones y transportes” como instrumento de evaluación del desempeño de su operación, lo que implicó que no se realizara una evaluación integral de los resultados del programa G003, debido a que los programas realizan actividades diferentes de acuerdo con su clasificación programática, además de que los objetivos e indicadores para el programa presupuestario G003 deben orientarse a medir acciones referentes a la regulación y supervisión, por lo que no se considera una herramienta útil que permita evaluar sus procesos de operación, además de que no se cumplió con lo señalado en los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública, vigentes en 2019, que mencionan que las dependencias y entidades deberán elaborar la matriz de indicadores de cada programa federal, con base en la Metodología de Marco Lógico.

Asimismo, se verificó que sólo se incorporaron dos indicadores a nivel actividad relacionados con la supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras; no obstante, se determinó que dichos indicadores son insuficientes, debido a que no tienen correspondencia con acciones sustantivas relacionadas con la regulación y supervisión, por lo que no permiten evaluar la operación del programa presupuestario G003, ni existe congruencia entre la modalidad “G” del programa presupuestario y el diseño de la MIR.

b) Determinación del problema público.

Respecto del problema público que se pretende resolver por medio del programa presupuestario G003 “Supervisión, Regulación, Inspección, Verificación y Servicios Administrativos de Construcción y Conservación de Carreteras”, mediante el oficio núm. OAED/DGADPP/026/2020 del 30 de enero de 2020 la Auditoría Superior de la Federación solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), el árbol del problema y los objetivos que dieron origen al programa presupuestario G003. Al respecto, con la información proporcionada, se concluye que la dependencia no dispuso de estudios ni diagnósticos actualizados para definir el problema público que se pretende resolver con el programa presupuestario G003, por lo que la ASF realizó el análisis de la Exposición de Motivos de la Iniciativa del Proyecto de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF), y se determinó que los recursos aprobados en el PEF se destinarían para atender la problemática referida a “Las deficiencias en el marco legal y regulatorio, así como la limitada capacidad de supervisión y seguimiento de la SCT han provocado rezagos en la construcción y modernización de la red federal carretera del país”.

En relación con la lógica vertical y horizontal de la referida MIR se determinaron los resultados siguientes:

c) Lógica vertical de los objetivos registrados en la MIR.

El análisis de la lógica vertical de la MIR permite verificar la relación directa de causa-efecto que existe entre los diferentes objetivos de la matriz. A continuación, se presentan los resultados del análisis correspondiente al programa presupuestario G003:

ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS POR NIVEL DEFINIDOS EN LA MIR DEL PP G003  
 “SUPERVISIÓN, REGULACIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS”, 2019

Nivel	Objetivo	Comentarios
Fin	Contribuir al desarrollo económico incluyente mediante la elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, a efecto de determinar su rentabilidad y la viabilidad de llevarlos a cabo como inversión pública o a través de esquemas de participación público-privada, apoyados en la contratación de los estudios y los proyectos de obras de infraestructura carretera y de aquellas susceptibles a desarrollarse mediante esquemas de coparticipación público-privada.	<p>Se observó que el objetivo de Fin, fue alineado por la SCT con la Directriz 3 “Economía” establecida en el PND 2019-2024; sin embargo, se observó que no se incluyó un diagnóstico general sobre la situación actual de la infraestructura carretera en el ámbito federal, estatal y municipal, a fin de identificar la contribución al logro de un objetivo estratégico de orden superior, con los cuales se pueda realizar una alineación y valorar la congruencia con los objetivos establecidos para el programa presupuestario G003 relacionado con la supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras..</p> <p>Respecto de la planeación sectorial, la SCT publicó en el DOF de fecha 2 de julio de su PSCT 2020-2024 doce meses después de la divulgación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, por lo que no tenía referentes para la planeación anual de 2019.</p>
Propósito	Que los usuarios de las autopistas de cuota en operación cuenten con infraestructura carretera en condiciones aceptables y buenas.	El objetivo a nivel propósito no establece de forma clara el efecto de los bienes y servicios producidos por el programa en el área de enfoque, relacionados con las atribuciones de la unidad responsable del programa G003 “Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras”, vinculadas con la reglamentación, verificación e inspección, establecidas en el Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras y en el Reglamento Interior de la SCT, ya que el objetivo se relaciona con la ejecución de los proyectos de inversión y no con la regulación y supervisión, propias de un programa de modalidad “G”.
Componente	<p>Los usuarios de las carreteras de Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) en operación cuenten con una infraestructura carretera en buenas condiciones de vialidad y seguridad.</p> <p>Concursos Públicos para el otorgamiento de concesiones de infraestructura carretera</p> <p>Los resultados del seguimiento y supervisión a las obras ayudan a la toma de decisiones por parte de las autoridades de la Secretaría, para el cumplimiento de la normatividad.</p>	Los tres objetivos del nivel de componente son adecuados, ya que permiten verificar la generación de bienes o servicios del programa al evaluar el número de usuarios de las carreteras de PPS en operación cuenten con una infraestructura carretera en buenas condiciones de vialidad y seguridad, los concursos públicos para el otorgamiento de concesiones de infraestructura carretera y los resultados del seguimiento y supervisión a las obras que ayuden a la toma de decisiones por parte de las autoridades de la Secretaría, para el cumplimiento de la normativa; sin embargo, éstos no son suficientes para medir y evaluar cada uno de los componentes del Pp G003 “Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras”.



Nivel	Objetivo	Comentarios
Actividad	Dar seguimiento del ejercicio del gasto corriente	De los cinco objetivos a nivel de actividad, sólo dos son adecuados, ya que permiten dar seguimiento del ejercicio del gasto corriente, verificar que los requerimientos técnicos cumplan con los estándares necesarios; mientras que los otros tres no permitieron identificar relación con el objetivo del Pp G003 “Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras”, de contribuir al desarrollo económico incluyente mediante la elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, a efecto de determinar su rentabilidad y la viabilidad de llevarlos a cabo como inversión pública o a través de esquemas de participación público-privada.
	Verificar que los Requerimientos Técnicos de las carreteras de Proyectos de Prestación de Servicios en operación cumplan con los estándares establecidos.	
	Con este indicador el Gobierno Federal cumple, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con su misión de dotar al país de nuevas y mejores vías de comunicación terrestre; ampliando la cobertura y accesibilidad a los servicios; logrando la integración de los mexicanos y respetando el medio ambiente. Siendo los principales beneficios: Impulso al desarrollo económico regional; Favorece el intercambio comercial de las entidades del país; Beneficio a millones de habitantes; Alto impacto en el desarrollo turístico de los estados; Mejoramiento de la comunicación entre la región central del país con otras regiones; Comunicación más rápida, cómoda y segura; Ahorro en los tiempos de recorrido y en los costos de operación vehiculares.	
	Kilómetros concesionados	
El país a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero cumple con los estudios y proyectos necesarios para la construcción, modernización y crecimiento estratégico de la red carretera nacional.		

FUENTE: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp G003 “Supervisión, Regulación, Inspección, Verificación y Servicios Administrativos de Construcción y Conservación de Carreteras”, 2019.

Del análisis, se concluyó que la lógica vertical de la MIR del programa presupuestario G003 “Supervisión, Regulación, Inspección, Verificación y Servicios Administrativos de Construcción y Conservación de Carreteras” se precisó la alineación del objetivo de Fin por la SCT con la Directriz 3 “Economía” establecida en el PND 2019-2024; sin embargo, no se incluyó un diagnóstico general sobre la situación actual de la infraestructura carretera en el ámbito federal, estatal y municipal, a fin de identificar la contribución al logro de un objetivo estratégico de orden superior, con los cuales se pueda realizar una alineación y valorar la congruencia con los objetivos del programa.

El objetivo a nivel propósito denominado “Que los usuarios de las autopistas de cuota en operación cuenten con infraestructura carretera en condiciones aceptables y buenas” no establece de forma clara el efecto de los bienes y servicios producidos por el programa en el área de enfoque, relacionados con las atribuciones de la unidad responsable del programa G003 “Supervisión, Regulación, Inspección, Verificación y Servicios Administrativos de Construcción y Conservación de Carreteras” vinculadas con la reglamentación, verificación e inspección, establecidas en el Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo Carretero y en el Reglamento Interior de la SCT, ya que el objetivo se relaciona con la ejecución de los proyectos de inversión y no con la regulación y supervisión, propias de un programa de modalidad “G”.

Los tres objetivos del nivel de componente son adecuados, ya que permiten verificar la generación de bienes o servicios del programa al evaluar el número de usuarios de las carreteras PPS en operación cuentan con una infraestructura carretera en buenas condiciones de vialidad y seguridad, los concursos públicos para el otorgamiento de concesiones de infraestructura carretera y los resultados del seguimiento y supervisión a las obras que ayuden a la toma de decisiones por parte de las autoridades de la secretaría, para el cumplimiento de la normativa; sin embargo, éstos no son suficientes para medir y evaluar cada uno de los componentes del Pp G003.

De los cinco objetivos a nivel de actividad, sólo dos son adecuados, ya que posibilitan dar seguimiento del ejercicio del gasto corriente, verificar que los requerimientos técnicos cumplan con los estándares necesarios; mientras que los otros tres no permitieron identificar relación con el objetivo del Pp G003 y verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz.

- d) Lógica horizontal de los objetivos, indicadores y métodos de cálculo registrados en la MIR.

La MIR del programa presupuestario G003 incluye 11 indicadores, cuya clasificación establecida por la SCT es la siguiente:

- 3 (27.3%) estratégicos: 2 de nivel Fin y 1 de Propósito.
- 8 (72.7%) de gestión: 3 a nivel de Componente y 5 de Actividad.

La revisión y el análisis de cada uno de los indicadores se detallan a continuación:

➤ Indicadores de fin

Objetivo	Definición	Método de cálculo
Contribuir al desarrollo económico incluyente mediante la elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, a efecto de determinar su rentabilidad y la viabilidad de llevarlos a cabo como inversión pública o a través de esquemas de participación público-privada, apoyados en la contratación de los estudios y los proyectos de obras de infraestructura carretera y de aquellas susceptibles a desarrollarse mediante esquemas de participación público-privada.	Índice de Accidentabilidad	Índice de Accidentes= [Número de accidentes en el año x un millón (1 000,000)]/Número de vehículos kilómetro. I_AK=(N accidentes*1 000,000 )/(N vehículos kilómetro) No. Vehículos kilómetro = TDPA * longitud del tramo en análisis * 365 (días del año)
	Suma de estudios y proyectos realizados y contratados durante el ejercicio fiscal.	Estudios realizados y contratados totales + Proyectos contratados totales = Estudios y proyectos realizados y contratados totales.

Se identificó que a nivel fin se determinaron dos indicadores, denominados “Índice de Accidentabilidad” y “Suma de estudios y proyectos realizados y contratados durante el ejercicio fiscal”, los cuales no son adecuados para medir el impacto social o económico alcanzado del programa G003 “Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras”; asimismo, no se vincula con las actividades de un programa de clasificación “G”, referentes a la regulación y supervisión de servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras.

➤ Indicadores de propósito

Objetivo	Definición	Método de cálculo
Que los usuarios de las autopistas de cuota en operación cuenten con infraestructura carretera en condiciones aceptables y buenas.	Estado físico de la red de autopistas federales de cuota concesionadas en operación en condiciones buenas y aceptables.	(Longitud de autopistas federales de cuota concesionadas en operación en estado físico bueno y aceptable / longitud total de la red de autopistas federales de cuota concesionadas en operación)*100.

El indicador de propósito denominado “Estado físico de la red de autopistas federales de cuota concesionadas en operación en condiciones buenas y aceptables”, no es adecuado, ya que, si bien, mide el porcentaje del estado físico de la red de autopistas federales de cuota concesionadas en operación en cuanto a superficie de rodamiento, obras y señalamiento, debiendo estar en condiciones buenas y aceptables, según la calificación del estado físico, no permite medir cómo y de qué manera contribuye a alcanzar el objetivo del programa.

➤ Indicadores de componente

Objetivo	Definición	Método de cálculo
Los usuarios de las carreteras PPS en operación, cuenten con una infraestructura carretera en buenas condiciones de vialidad y seguridad.	Estado físico de la red de carreteras PPS en operación de acuerdo a los Requerimientos Técnicos establecidos.	$(\text{Número de kilómetros verificados de las carreteras PPS} / \text{la Longitud total de la red de carreteras PPS}) \times 100.$
Concursos Públicos para el otorgamiento de concesiones de infraestructura carretera	Número de Adjudicaciones de Contratos de Asociación Público-Privada y/o Concesiones.	Número de adjudicaciones de contratos de asociación público-privada y/o concesiones / Número de concursos convocados en el ejercicio fiscal de que se trate.
Los resultados del seguimiento y supervisión a las obras ayudan a la toma de decisiones por parte de las autoridades de la Secretaría, para el cumplimiento de la normatividad.	Kilómetros supervisados en la construcción y modernización de autopistas concesionadas.	Sumatoria de Kilómetros totales supervisados en la construcción y modernización de carreteras concesionadas durante el ejercicio.

Se determinó que los tres indicadores del nivel de componente son adecuados, ya que permiten verificar la generación de bienes o servicios del programa al evaluar el estado físico de la red carretera, el número de adjudicaciones de contratos y los kilómetros supervisados en la construcción y modernización de carreteras concesionadas; sin embargo, éstos no son suficientes para medir y evaluar cada uno de los componentes del Pp G003 relativos a supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras.

➤ Indicadores de actividad

Objetivo	Definición	Método de cálculo
Dar seguimiento del ejercicio del gasto corriente	Eficiencia en el avance del gasto corriente	$(\text{Presupuesto ejercido} / \text{Presupuesto programado}) \times 100.$
Verificar que los Requerimientos Técnicos de las carreteras PPS en operación cumplan con los estándares establecidos.	Contratos de servicios de verificación supervisados de acuerdo a los Términos de Referencia contractuales.	$(\text{Número de contratos supervisados de servicios de verificación ejecutados} / \text{número de contratos total planeado}) \times 100$
Con este indicador el Gobierno Federal cumple, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con su misión de dotar al país de nuevas y mejores vías de comunicación terrestre; ampliando la cobertura y accesibilidad a los servicios; logrando la integración de los mexicanos y respetando el medio ambiente. Siendo los principales beneficios: Impulso al desarrollo	Eficacia en la cantidad de kilómetros supervisados	$(\text{Número de kilómetros supervisados en la construcción y modernización de autopistas concesionadas} / \text{la longitud programada para construcción y modernización de autopistas concesionadas en el año}) \times 100.$

Objetivo	Definición	Método de cálculo
económico regional; favorece el intercambio comercial de las entidades del país; Beneficio a millones de habitantes; Alto impacto en el desarrollo turístico de los estados; Mejoramiento de la comunicación entre la región central del país con otras regiones; Comunicación más rápida, cómoda y segura; Ahorro en los tiempos de recorrido y en los costos de operación vehiculares.		
Kilómetros concesionados	Número de kilómetros concesionados	Número de kilómetros concesionados en el ejercicio fiscal del que se trate
El país a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero cumple con los estudios y proyectos necesarios para la construcción, modernización y crecimiento estratégico de la red carretera nacional.	Porcentaje de estudios contratados y realizados durante el ejercicio presupuestal.	$((\text{Estudios y proyectos contratados y realizados durante el ejercicio}) / (\text{Estudios y proyectos programados durante el ejercicio})) \times 100$ .

Se determinó que de los cinco indicadores a nivel de actividad sólo dos son adecuados porque permiten verificar la gestión de los procesos de supervisión y servicios administrativos, pero no son suficientes, ya que no se observaron indicadores establecidos que permitan evaluar la gestión de los procesos de regulación, inspección y verificación como parte del Pp G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras", que permita valorar el logro del objetivo del programa de contribuir al desarrollo económico incluyente mediante la elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, a efecto de determinar su rentabilidad y la viabilidad de llevarlos a cabo como inversión pública o a través de esquemas de participación público-privada, apoyados en la contratación de los estudios y los proyectos de obras de infraestructura carretera y de aquellas susceptibles a desarrollarse mediante esquemas de coparticipación público-privada.

Por lo anterior, para 2019, el deficiente diseño de la MIR del programa presupuestario G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras" implicó que la secretaría no dispusiera de una herramienta confiable para evaluar de manera integral los resultados del programa, ya que los procesos de ejecución definidos no se corresponden con los procesos de regulación y supervisión que deben aplicar los programas presupuestarios de modalidad "G" en la elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, en los programas de inversión, en la coordinación; el cumplimiento de las obligaciones; el seguimiento de los programas de obras de construcción y conservación que opera el programa ni conocer los resultados del ejercicio de los recursos financieros, así como el impacto social y económico, como lo señala la SHCP en el Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

En consecuencia, el diseño de la MIR del programa presupuestario G003 no incluyó las principales atribuciones de la secretaría referentes a la supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras.

Además, para 2019, el Pp G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras" compartió la Matriz de Indicadores para Resultados con el Pp K033 "Estudios y Proyectos para la construcción, ampliación, modernización y operación de la infraestructura de comunicaciones y transportes", lo que implicó que no se realizara una evaluación integral de los resultados del programa G003, debido a que los programas realizan actividades diferentes de acuerdo con su clasificación programática, además de que los objetivos e indicadores para el programa presupuestario G003 deben orientarse a medir acciones referentes a la regulación y supervisión, por lo que no se considera una herramienta útil que permita evaluar sus procesos de operación, por lo que no se cumple con lo señalado en los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública y con la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados vigentes en 2019, que mencionan que las dependencias y entidades deberán elaborar la matriz de indicadores de cada programa federal, con base en la metodología de marco lógico y que sólo deberá existir una MIR por Pp.

La lógica vertical de la MIR del Pp G003 no mostró alineación a los objetivos de orden superior, con los cuales se pueda realizar una alineación y valorar la congruencia con los objetivos establecidos para los programas presupuestarios relacionados con la infraestructura carretera; ni tampoco es adecuada, ya que su operación se relaciona con la regulación y supervisión de los servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras, por lo que los objetivos diseñados en los diferentes niveles de la MIR no permiten contar con variables que consideren las acciones llevadas a cabo en la implementación del programa.

La lógica horizontal del programa evidencia que de los 11 indicadores definidos por la entidad fiscalizada, el 54.5% (6 indicadores) no tienen congruencia con la operación del programa ya que no permite medir el grado de cumplimiento de las acciones relacionadas con la supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras que ejecuta el programa, mientras que el 45.5% (5 indicadores) se vinculan con la operación del programa; sin embargo son insuficientes, debido a que no permite medir el grado de cumplimiento de las principales actividades relacionadas con la regulación y supervisión de servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras.

#### 2019-0-09100-07-0327-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes elabore un diagnóstico actualizado del programa presupuestario G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras" en el que se identifique y defina el problema público que pretende resolver y, con base en ello, diseñe la Matriz de Indicadores para Resultados exclusiva para el programa presupuestario G003 con objetivos e indicadores específicos para su operación, que permitan hacer una evaluación

integral para que los trámites relativos a la regulación y supervisión de los servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras se realicen con las disposiciones aplicables de acuerdo con las principales atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Carretero referentes a regular, supervisar y seguimiento de la construcción y conservación de la red federal de carreteras del país, en cumplimiento del numeral noveno de los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública, y numeral IV.2.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### 2019-0-09100-07-0327-07-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, elabore una Matriz de Indicadores para Resultados exclusiva para el programa presupuestario G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras" con objetivos, metas e indicadores que le permitan medir su contribución en la regulación y supervisión en la elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, los programas de inversión, la coordinación para elaborar estudios y proyectos de las obras de construcción; el cumplimiento de las obligaciones y el seguimiento de los programas de obras de construcción y conservación que operan el programa y no se comparta con otros programas a fin de conocer el impacto de sus labores, en términos del numeral noveno de los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública y de los numerales IV.2, último párrafo, IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y el Manual de Programación y Presupuesto vigente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **2.** *Elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros*

Para 2019, se constató que la SCT elaboró un Programa Anual de Trabajo, en el que no se incluyeron objetivos, metas, ni indicadores que den cuenta de la elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, situación que podría implicar que las evaluaciones se hayan ejecutado de manera inercial y sin una programación orientada a contribuir al desarrollo social y económico del país.

En ese año, la SCT no acreditó que elaboró las evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros para determinar su rentabilidad y viabilidad, así como realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para obtener la autorización de las obras, ya que en el Programa Presupuestario G003 los recursos ejercidos se destinaron para gastos de operación, en los capítulos 1000, 2000 y 3000, para el pago de arrendamientos, mantenimiento mayor de instalaciones, luz y telefonía, por lo que no se pudo verificar que los recursos autorizados al Pp se destinaron a la regulación, supervisión y seguimiento de la construcción y conservación de la red federal de carreteras del país.

Por lo antes expuesto, la SCT careció de la evidencia documental para medir los avances y las oportunidades de mejora en la ejecución del programa presupuestario G003, y la contribución de dichas acciones a avanzar en la atención del problema público relativo a las deficiencias en el marco legal y regulatorio, así como la limitada capacidad de supervisión y seguimiento de la SCT que han provocado rezagos en la construcción y conservación de la red federal de carreteras del país.

Por lo que, para 2019, la SCT no realizó las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para obtener la autorización de las obras, ya que los recursos ejercidos en el Programa Presupuestario G003 se destinaron para gastos de operación, y no a la regulación, supervisión y seguimiento de la construcción y conservación de la red federal de carreteras del país.

Además, se constató que la SCT realizó sus atribuciones de manera inercial y no hacia una gestión por resultados, ya que en el Programa Anual de Trabajo 2019 no se incorporaron indicadores y metas que sirvieran como referentes para medir los resultados de la ejecución de su atribución referente a la elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros.

La recomendación relativa a incorporar las actividades de las evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros en su programa anual de trabajo se presenta en el resultado núm. 7, recomendación 11.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/495/2020 del 16 de octubre de 2020, dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### 2019-0-09100-07-0327-07-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en ejercicios subsecuentes, demuestre, con evidencia documental que elaboró evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros para determinar su rentabilidad y viabilidad como inversión pública mediante esquemas de participación público-privada, así como realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para obtener la autorización de las obras, en términos de lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **3.** *Elaboración de los programas de inversión de corto, mediano y largo plazo en materia de construcción y conservación de carreteras*

Para 2019, se constató que la SCT elaboró un Programa Anual de Trabajo en el que no se incluyeron los objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como las responsabilidades y



tiempos de ejecución y los indicadores que permitieran evaluar su eficiencia, situación que podría implicar que en la elaboración de los programas de inversión de corto, mediano y largo plazo en materia de construcción y conservación de la red federal de carreteras, se ejecutaron de manera inercial y sin una programación orientada a contribuir al desarrollo social y económico del país.

En ese año, se constató que la SCT elaboró 3 programas de contratos plurianuales de conservación de carreteras en Michoacán, Sonora y Veracruz por un monto de 120,000.0 miles de pesos para la reconstrucción de tramos, conservación periódica, conservación rutinaria en tramos y servicios de vialidad, sin especificar ninguna actividad en las otras 28 entidades federativas.

Además, la dependencia ejecutó 14 programas de inversión en materia de construcción y conservación de carreteras con un presupuesto de 23,380,698.9 miles de pesos, entre los que destacan el Programa de Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras 2019, con el que se realizarían trabajos de conservación y reconstrucción de caminos rurales y alimentadores, así como mejorar la superficie de rodamiento de algunos caminos rurales con un ejercicio de 7,670,321.8 miles de pesos, el programa para restablecer las condiciones físicas originales de los tramos carreteros en mal estado, a fin de garantizar las comunicaciones entre las poblaciones beneficiadas en el que destinaron 6,614,682.3 miles de pesos y el Programa de Conservación Rutinaria de Tramos, para atender 44,700.28 km de la red federal carretera libre de peaje, mediante trabajos de conservación rutinaria en las terracerías, obras de drenaje, pavimentos, señalamiento, barreras de contención, ingeniería y supervisión en el que se ejercieron 6,094,612.6 miles de pesos, los 3 proyectos representan el 87.2% del total ejercido sin que la SCT acreditara el estado en donde se realizaron los trabajos ni las actividades de supervisión y seguimiento realizadas para conocer los avances y el destino de los recursos.

Por lo anterior, la SCT no acreditó si las acciones realizadas en esos 3 estados fueron necesarias y suficientes, ya que no contó con un programa anual de trabajo en el que se determinaran las metas, no justificó las causas por las cuales únicamente se realizaron 14 programas de inversión en esos estados, ni que dichos programas atendieron las necesidades de la red federal de carreteras en esas entidades federativas, ya que no acreditó con evidencia documental los resultados ni su contribución al desarrollo social y económico del país. Tampoco documentó si los 14 programas de inversión de carretera ejecutados en 2019 se habían concluido o, en su caso, si el avance se correspondió con lo previsto en su calendario de trabajo ni que dichos programas atendieron las necesidades en materia de construcción, modernización, ampliación y conservación de carreteras de cuota o concesionadas.

Además, se verificó que, la SCT realizó sus atribuciones de manera inercial, ya que no contó con un Programa Anual de Trabajo 2019 en el que se incorporaran indicadores y metas que sirvieran como referentes para medir los resultados obtenidos con la ejecución de su atribución de elaborar programas de inversión de corto, mediano y largo plazo en materia de construcción y conservación de carreteras.

La recomendación relativa a la incorporación de actividades de los programas de inversión de corto, mediano y largo plazo en materia de construcción y conservación de carreteras en su programa anual de trabajo se presenta en el resultado núm. 7, recomendación 11.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/495/2020 del 16 de octubre de 2020, dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### 2019-0-09100-07-0327-07-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en ejercicios subsecuentes, proporcione la documentación que acredite que las direcciones generales de Desarrollo Carretero y Conservación de Carreteras elaboraron los programas de inversión de corto, mediano y largo plazo en materia de construcción y conservación de carreteras de cuota o concesionadas, de conformidad con las políticas de la dependencia para contribuir al bienestar y al crecimiento económico del país, a efecto de desarrollar una infraestructura de transporte y logística multimodal que genere costos competitivos, mejore la seguridad e impulse el desarrollo social y económico del país, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 18, fracción I, y 20, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **4.** *Coordinación para elaborar documentación, estudios y proyectos de las obras de construcción y de conservación en los caminos concesionados*

Para 2019, se constató que la SCT no acreditó disponer de la evidencia documental que demuestre que la Dirección General de Servicios Técnicos coordinó las investigaciones, estudios y proyectos determinados relacionados con la infraestructura y su operación; tampoco la coordinación de la Dirección General de Desarrollo Carretero con los Centros SCT, y las direcciones generales de Carreteras y de Conservación de Carreteras para elaborar documentación, estudios y los proyectos de las obras susceptibles a desarrollarse mediante esquemas de coparticipación público-privada, ya que la SCT informó que los recursos ejercidos con cargo al programa G003 se destinaron a cubrir viáticos, combustibles y pasajes que los técnicos tienen que utilizar en sus traslados a los sitios en los que se revisan y analizan las distintas problemáticas que deben ser estudiadas, analizadas y evaluadas, para emitir las correspondientes opiniones técnicas, sin que proporcionara la evidencia documental respectiva.

Asimismo, careció de evidencia para demostrar que las direcciones generales de Carreteras y de Servicios Técnicos se coordinaron para determinar las características y especificaciones técnicas de las obras para la elaboración de los proyectos ejecutivos de construcción y modernización de carreteras federales y para la construcción, modernización y conservación de los caminos.

Se constató que, en 2019, si bien la SCT elaboró un Programa Anual de Trabajo, no se incluyeron objetivos, metas programadas y alcanzadas, así como los indicadores que den cuenta de sus atribuciones relativas a que la Dirección General de Servicios Técnicos coordinó las investigaciones, estudios y proyectos relacionados con la infraestructura y su operación; tampoco la coordinación de la Dirección General de Desarrollo Carretero con los Centros SCT, y las direcciones generales de Carreteras y de Conservación de Carreteras para elaborar documentación, estudios y los proyectos de las obras susceptibles a desarrollarse mediante esquemas de coparticipación público-privada, y también la coordinación de la Dirección General de Carreteras, con la Dirección General de Servicios Técnicos, para determinar las características y especificaciones técnicas de las obras que por sus características especiales se requiera observarse para la elaboración de los proyectos ejecutivos para la construcción y modernización de carreteras federales, situación que podría implicar que dichas atribuciones se ejecutaron de manera inercial y sin una programación orientada a contribuir al desarrollo social y económico del país.

Por lo anterior, se constató que la SCT realizó sus atribuciones de manera inercial, y no hacia una gestión por resultados, ya que si bien elaboró un Programa Anual de Trabajo 2019, no incluyeron indicadores y metas que sirvieran como referentes para medir los resultados con la ejecución de su atribución referente a la coordinación para elaborar documentación, estudios y proyectos de las obras de construcción y de conservación en los caminos concesionados.

La recomendación relativa a incluir las actividades de su coordinación para elaborar documentación, estudios y proyectos de las obras de construcción y de conservación e los caminos concesionados en su programa anual de trabajo se presenta en el resultado núm. 7, recomendación 11.

#### 2019-0-09100-07-0327-07-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en ejercicios subsecuentes, proporcione la documentación que acredite que la Dirección General de Servicios Técnicos coordinó investigaciones, estudios y proyectos determinados relacionados con la infraestructura y su operación, así como las actividades de coordinación de la Dirección General de Desarrollo Carretero con los Centros SCT y las direcciones generales de Carreteras y de Conservación de Carreteras para elaborar documentación, estudios y los proyectos de las obras susceptibles a desarrollarse mediante esquemas de coparticipación público-privada, y las acciones de coordinación de la Dirección General de Carreteras, con la Dirección General de Servicios Técnicos, para determinar las características y especificaciones técnicas de las obras que, por sus características especiales, requieran observarse para la elaboración de los proyectos ejecutivos para la construcción y modernización de carreteras federales, en términos de los artículos 17, fracción IV, 19, fracción XIX, y 20, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**5. Supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las leyes, reglamentos, y títulos de concesión**

Para 2019, se verificó que la SCT no acreditó que realizó la supervisión para determinar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, títulos de concesión o permisos respectivos a cargo de los concesionarios o permisionarios de caminos; ni la elaboración de los informes y reportes sobre el cumplimiento de las obligaciones a los títulos de concesión, lo anterior requiere transparentarse para una mejor rendición de cuentas en el ejercicio del presupuesto, así como para evitar posibles desvíos en su ejercicio.

Tampoco acreditó que supervisó las características, especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados, de acuerdo con lo establecido en los contratos de obra, así como el registro de la información relativa al cumplimiento de obligaciones en el sistema de información verificando que se mantenga actualizada, con la finalidad de contribuir a que se cuente con información confiable y oportuna del desarrollo de las concesiones, que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas de construcción en los caminos concesionados que debieron observar para su ejecución en 2019.

Se constató que, en 2019, si bien la SCT elaboró un Programa Anual de Trabajo no se incluyeron los objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como las responsabilidades y tiempos de ejecución y los indicadores que permitieran evaluar su eficiencia, situación que podría implicar que la supervisión de las obras no se ejecutaran conforme con las características, especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados; ni la elaboración de los informes y reportes del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos de concesión, por lo que se ejecutaron de manera inercial y sin una programación orientada a contribuir al desarrollo social y económico del país.

Por lo anterior, se verificó que la SCT realizó sus atribuciones de manera inercial, y no hacia una gestión por resultados, ya que si bien elaboró un Programa Anual de Trabajo, no se incluyeron indicadores y metas que sirvieran como referentes para medir los resultados en la ejecución de su atribución referente a la supervisión del cumplimiento de las obligaciones que las leyes, reglamentos, y títulos de concesión.

La recomendación relativa a incorporar actividades de supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las leyes, reglamentos, y títulos de concesión en su programa anual de trabajo se presenta en el resultado núm. 7, recomendación 11.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/495/2020 del 16 de octubre de 2020, dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**2019-0-09100-07-0327-07-006 Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en ejercicios subsecuentes, acredite, con la documentación soporte, que realizó la supervisión del cumplimiento de las obligaciones que las leyes, reglamentos, títulos de concesión o permisos respectivos impongan a los concesionarios o permisionarios de caminos federales o sus obras auxiliares y tramitar, en su caso, los procedimientos para la modificación, revocación, rescate, requisa, terminación o suspensión a fin de acreditar dicha actividad, así como los informes y reportes del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos de concesión, en términos de lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 20, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en el numeral 7.4.2.1 del Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo Carretero, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2019-0-09100-07-0327-07-007 Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en ejercicios subsecuentes, acredite, con documentación soporte, que realizó la supervisión en la ejecución de las obras para comprobar que cumple con las características, especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de obra y en cumplimiento de las leyes y tratados vigentes en la materia, en términos de lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 18, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**6. *Seguimiento a los programas de construcción y de conservación en los caminos concesionados***

Para 2019, se constató que la SCT careció de la evidencia que demuestre que la Dirección General de Carreteras realizó la supervisión para verificar el cumplimiento de obligaciones mediante la vigilancia de los centros SCT en la ejecución de las obras en 2019, conforme con las características, normas, especificaciones, proyectos, costos y programas aprobados, así como la coordinación con la Dirección General de Desarrollo Carretero para realizar el seguimiento y supervisión de los programas de construcción en los caminos concesionados, a los programas de construcción y modernización de carreteras federales y de construcción y conservación de caminos, e informar a las autoridades correspondientes sobre el avance en la ejecución de las obras conforme con el calendario y presupuesto autorizados.

En ese año, la SCT elaboró un Programa Anual de Trabajo en el que no incluyó compromisos, objetivos, metas programadas y alcanzadas, así como los indicadores que den cuenta de su supervisión y seguimiento en el cumplimiento de obligaciones mediante la vigilancia de los centros SCT en la ejecución de las obras de 2019, ni para dar seguimiento a los programas de construcción y modernización de carreteras federales y de construcción y conservación de

caminos, e informar a las autoridades correspondientes sobre el avance en la ejecución de las obras conforme con el calendario y presupuesto autorizados, situación que podría implicar que no se ejecute el seguimiento a los programas de construcción y de conservación en los caminos.

Por lo anterior, se constató que la SCT realizó sus atribuciones de manera inercial y no hacia una gestión por resultados, ya que si bien elaboró un Programa Anual de Trabajo 2019, no se incorporaron indicadores y metas que sirvieran como referentes para medir los resultados obtenidos con la ejecución de su atribución relativa al seguimiento a los programas de construcción y de conservación en los caminos concesionados.

La recomendación relativa a la integración de las actividades de seguimiento a los programas de construcción y de conservación en su programa anual de trabajo, se presenta en el resultado núm. 7, recomendación 11.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/495/2020 del 16 de octubre de 2020, dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### 2019-0-09100-07-0327-07-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en ejercicios subsecuentes, proporcione la evidencia documental que acredite que la Dirección General de Carreteras vigiló que los centros SCT ejecutaron las obras conforme con las características, normas, especificaciones, proyectos, costos y programas aprobados con el fin de que se cumplan los objetivos y metas fijados, así como coordinar las acciones conjuntamente con la Dirección General de Desarrollo Carretero para el seguimiento y supervisión de los programas de construcción en los caminos para informar a las autoridades correspondientes sobre el avance en la ejecución de las obras conforme con el calendario y presupuesto autorizados, en términos de lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 17, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **7.** *Contribución del programa G003 al desarrollo social y económico del país*

Para 2019, se precisó que la SCT no acreditó que el Comité de Infraestructura sesionó en ese año, ni que se hubiese integrado por el Titular del Ramo y con los Subsecretarios de Infraestructura, de Transporte, de Comunicaciones, el Oficial Mayor; los Coordinadores Generales de Puertos y Marina Mercante, y de Centros SCT, así como por el Coordinador de Asesores del Secretario, y por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que no documentó que dicho comité integró y coordinó las estrategias y acciones prioritarias del sector, a fin de maximizar el beneficio económico y social de los proyectos de infraestructura del sector y optimizar las inversiones del mismo, ni tampoco acreditó que evaluó los

resultados y el impacto económico, social y regional de los proyectos de infraestructura de los diferentes modos de transporte.

En cuanto a la contribución de las direcciones generales de Desarrollo Carretero, de Carreteras, de Conservación de Carreteras, y de Servicios Técnicos; así como los Centros de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el desarrollo social y económico del país, carecieron de un diagnóstico actualizado del sector carretero en el que se identificara de qué manera integró las distintas regiones que conforman el país, modernizando la red carretera federal, alimentadora y rural, a fin de proporcionar mayor seguridad en el transporte de personas y bienes, así como abatir costos de operación, para contribuir al bienestar y al crecimiento económico del país, ni para desarrollar una infraestructura de transporte y logística multimodal que genere costos competitivos, mejore la seguridad e impulse el desarrollo social y económico del país.

Se constató que la SCT, elaboró un Programa Anual de Trabajo, sin que definieran los objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, y se evalúen los resultados, que permitan determinar en qué medida las acciones realizadas por las direcciones generales de Desarrollo Carretero, de Carreteras, de Conservación de Carreteras, y de Servicios Técnicos; así como los Centros de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes relativas a la elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, así como en los programas de inversión, en la coordinación para elaborar estudios y proyectos de las obras de construcción; el cumplimiento de las obligaciones; y el seguimiento de los programas de obras de construcción y conservación que opera el programa, a fin de contribuir al desarrollo social y económico del país.

2019-0-09100-07-0327-07-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en ejercicios subsecuentes, acredite, con la evidencia documental respectiva, que se realizaron las sesiones del Comité de Infraestructura y la integración del Titular del Ramo, los Subsecretarios de Infraestructura, de Transporte, de Comunicaciones, el Oficial Mayor, los Coordinadores Generales de Puertos y Marina Mercante y de Centros SCT, así como por el Coordinador de Asesores del Secretario y por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a fin de documentar que dicho comité integró y coordinó las estrategias y acciones prioritarias del sector a efecto de maximizar el beneficio económico y social de los proyectos de infraestructura del sector y optimizar las inversiones del mismo, así como la evaluación de los resultados y el impacto económico, social y regional de los proyectos de infraestructura de los diferentes modos de transporte, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 47, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2019-0-09100-07-0327-07-010 Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes elabore un diagnóstico actualizado del sector carretero en el que se identifique la integración de las distintas regiones que conforman el país, modernizando la red carretera federal, alimentadora y rural, a fin de proporcionar mayor seguridad en el transporte de personas y bienes, así como abatir los costos de operación para contribuir al bienestar y al crecimiento económico del país, a efecto de desarrollar una infraestructura de transporte y logística multimodal que genere costos competitivos, mejore la seguridad e impulse el desarrollo social y económico del país, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 47, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2019-0-09100-07-0327-07-011 Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en ejercicios subsecuentes, diseñe y elabore un programa anual de trabajo en el que se incluyan objetivos, metas, indicadores, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, y se evalúen los resultados que permitan determinar en qué medida se cumplió con la elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, con los programas de inversión de corto, mediano y largo plazo, con la coordinación para elaborar estudios y proyectos de las obras de construcción y el seguimiento de los programas de obras de construcción y conservación que opera el programa para conocer su contribución al desarrollo social y económico del país, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo segundo, de la Ley de Planeación y en el artículo 27, párrafo quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**8.** *Ejercicio de los recursos del Pp G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras", a fin de contribuir al desarrollo social y económico del país*

A fin de comprobar que, en 2019, la SCT se ajustó al presupuesto autorizado al programa presupuestario G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras", en el presente resultado se analizó lo siguiente: a) anteproyecto de presupuesto; b) presupuesto autorizado y modificado; c) presupuesto ejercido; d) presupuesto comprobado por capítulo y concepto de gasto y e) comportamiento del presupuesto ejercido por la SCT en el periodo 2015-2019.

**a) Anteproyecto de presupuesto**

Del análisis de la información proporcionada por la SCT, se identificó que no acreditó que elaboró un anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, ya que sólo remitió copia del apartado "Análisis Administrativo Económico" del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, en el que se estimó un presupuesto de 66,404,275.0 miles de



pesos para la secretaría y en el que se incluyó el gasto corriente y de inversión por dirección general de la Secretaría y los 31 Centros SCT, sin que se definiera la programación y presupuestación del gasto público para contribuir al cumplimiento de los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas de la secretaría, con base en indicadores de desempeño para asegurar la regulación y supervisión en la construcción y conservación de carreteras.

La dependencia tampoco dispuso de un documento programático - presupuestal en el cual se incluyera la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de la directriz 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el 2019, no se estimaron los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, ni los indicadores necesarios para medir su cumplimiento por unidad responsable; situación que repercutió en que los recursos financieros del programa presupuestario G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras", se ejercieran de manera inercial y no hacia una gestión por resultados.

#### b) Presupuesto autorizado y modificado

En 2019, para la operación y administración del programa presupuestario G003, a la SCT en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 (PEF 2019) le fueron autorizados 7,854,772.2 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G003 "SUPERVISIÓN, REGULACIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS", 2019

(Miles de pesos y porcentajes)

Programa presupuestario	Presupuesto		Diferencia	
	Original (1)	Modificado (2)	Absoluta (3)=(2-1)	Relativa (4)= [(2/1)-1]*100]
G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras"	7,854,772.2	7,263,686.4	(591,085.8)	(7.5)

FUENTE: elaborado por la ASF con base en el Análisis Funcional Programático Económico del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública 2019.

Con el análisis de la información se constató que el presupuesto original registrado en la Cuenta Pública 2019 para el programa presupuestario G003, se correspondió con lo autorizado en el PEF 2019. El presupuesto modificado para el programa fue de 7,263,686.4 miles de pesos, el cual fue inferior en 7.5% (591,085.8 miles de pesos) respecto de los 7,854,772.2 miles de pesos autorizados en el PEF 2019; asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó la base de datos denominada "PP 2019" en la cual se registraron las ampliaciones y reducciones realizadas en 2019, como se detalla en el cuadro siguiente:

AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G003 "SUPERVISIÓN, REGULACIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS", 2019

(Miles de pesos y porcentajes)

Programa presupuestario	Presupuesto				
	Original (1)	Ampliaciones (2)	Reducciones (3)	Modificado (4)=[(1+2)-3]	Ejercido (5)
G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras"	7,854,772.2	10,144,415.4	10,735,501.3	7,263,686.4	7,263,686.4

FUENTE: elaborado por la ASF con base en la información de la base de datos denominada "PP 2019", proporcionada por la secretaría mediante el oficio núm. 5.1.203.050 del 6 de marzo de 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública 2019.

En la relación de ampliaciones y reducciones, proporcionada por la secretaría, se registró un monto de 10,144,415.4 miles de pesos por concepto de ampliaciones líquidas y de 10,735,501.3 miles de pesos por reducciones; no obstante, con la revisión de la información se constató que la SCT no dispuso de evidencia documental de las adecuaciones presupuestarias que amparen los movimientos autorizados por la SHCP, lo cual requiere transparentarse para una mejor rendición de cuentas en el ejercicio del presupuesto, así como para evitar posibles desvíos en su ejercicio.

c) Presupuesto ejercido

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2019, se verificó que la entidad fiscalizada ejerció 7,263,686.4 miles de pesos para la operación del programa presupuestario G003, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y EJERCIDO EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G003 "SUPERVISIÓN, REGULACIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS", 2019

(Miles de pesos y porcentaje)

Programa/concepto	Presupuesto			Variación			
	Original (1)	Modificado (2)	Ejercido (3)	Original-Ejercido		Modificado-Ejercido	
				Absoluta (4)=(3-1)	Relativa (5)=[(((3/1)-1)*100]	Absoluta (6)=(3-2)	Relativa (7)=[(((3/2)-1)*100]
G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras"	7,854,772.2	7,263,686.4	7,263,686.4	(591,085.8)	(7.5)	0.0	0.0

FUENTE: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de Cuenta Pública 2019.

La SCT reportó en la Cuenta Pública 2019 que ejerció 7,263,686.4 miles de pesos para la operación del programa presupuestario G003, cifra inferior en 7.5% (591,085.8 miles de pesos) a los 7,854,772.2 miles de pesos aprobados en el PEF 2019, y similar al presupuesto modificado.

Por concepto de gasto, se identificó que la SCT reportó en la base de datos denominada "Concepto Cierre Definitivo-2019-09-MAR-2020" el presupuesto original, modificado y pagado por capítulo y concepto de gasto para la operación del programa presupuestario G003 como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y PAGADO POR CAPÍTULO Y CONCEPTO DEL GASTO EN EL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO G003 "SUPERVISIÓN, REGULACIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS", 2019  
(Miles de pesos)

Programa Presupuestario / Capítulo y concepto de gasto		Presupuesto			Participación porcentual (%)
		Original	Modificado	Pagado	
<b>Total del programa</b>		<b>7,854,772.2</b>	<b>7,263,686.4</b>	<b>7,263,686.4</b>	<b>100.0</b>
1000	Servicios personales				
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	232,504.1	283,797.2	283,797.2	3.9
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	570.7	349.5	349.5	n.s
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	47,335.6	56,817.0	56,816.9	0.8
1400	Seguridad social	84,552.2	106,924.9	106,924.8	1.5
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	539,374.9	430,495.2	430,495.1	5.9
<b>Subtotal</b>		<b>904,337.4</b>	<b>878,383.8</b>	<b>878,383.8</b>	<b>12.1</b>
2000	Materiales y suministros				
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	1,432.1	2,250.3	2,250.3	n.s
2200	Alimentos y utensilios	176.3	947.9	947.9	n.s
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	321.9	1,262.8	1262.8	n.s
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	211.7	193.9	193.9	n.s
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	6,477.1	8,273.7	8,273.7	0.2
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	1,490.9	2,353.6	2,353.6	n.s
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	577.3	736.4	736.4	n.s
<b>Subtotal</b>		<b>10,687.3</b>	<b>16,018.7</b>	<b>16,018.7</b>	<b>0.2</b>
3000	Servicios generales				
3100	Servicios básicos	4,712.6	5,741.9	5,741.9	0.1

Programa Presupuestario / Capítulo y concepto de gasto		Presupuesto			Participación porcentual (%)
		Original	Modificado	Pagado	
3200	Servicios de arrendamiento	97.7	2,907.4	2,907.4	n.s
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	6,928,451.6	6,262,162.7	6,262,162.7	86.2
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	20.6	23.4	23.4	n.s
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	3,104.9	8,352.2	8,352.2	0.1
3700	Servicios de traslado y viáticos	2,965.4	5,637.3	5,637.3	0.1
3900	Otros servicios generales	394.7	84,459.1	84,459.1	1.2
<b>Subtotal</b>		<b>6,939,747.5</b>	<b>6,369,284.00</b>	<b>6,369,284.0</b>	<b>87.7</b>

FUENTE: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la SCT, mediante el oficio núm. 5.1.203.050 del 6 de marzo de 2020 y el Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2011.

n.s: No significativo.

Con el análisis de la información proporcionada por la secretaría, se verificó que de los 7,263,686.4 miles de pesos ejercidos en 2019, por el programa G003, el 87.7% (6,369,284.0 miles de pesos), de los recursos se destinaron al capítulo 3000. Servicios generales; el 12.1% (878,383.8 miles de pesos) al 1000. Servicios personales, y el 0.2% (16,018.7 miles de pesos), al 2000. Materiales y suministros.

Asimismo, se identificó que el 86.2% (6,262,162.7 miles de pesos) de los recursos se destinaron para el concepto 3300 "Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios", como se detalla en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL CONCEPTO 3300 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS"  
CON EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G003, 2019

(Miles de pesos y porcentajes)

Concepto	Definición	Presupuesto ejercido	Participación (%)
3300 "Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios"		6,262,162.7	100.0
Proyectos para prestación de servicios <sup>4/</sup>	Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen las dependencias y entidades a los proveedores como contraprestación por los servicios recibidos en los términos y condiciones señalados en los contratos de servicio de largo plazo, mediante los cuales se formalicen los denominados Proyectos para Prestación de Servicios.	3,561,336.2	56.9
Asignaciones derivadas de proyectos de asociación público-privada	Asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones derivadas de contratos correspondientes a proyectos de asociación público-privada que se realicen bajo los esquemas de asociación que tenga como fuente de pago total o parcial recursos federales presupuestarios, con el fin de desarrollar proyectos de inversión productiva, investigación aplicada y/o de innovación tecnológica, de largo plazo, con la participación del sector privado para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final, y en los que se utilice infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el País.	2,671,436.4	42.7
Otras asesorías para la operación de programas	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio, en cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, entre otras, requeridas para la operación de programas y proyectos de las dependencias y entidades	25,153.1	0.4
Servicios de vigilancia	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de vigilancia requeridos por las dependencias y entidades.	2,189.5	n.s
Servicios para capacitación a servidores	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional o internacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan las dependencias y entidades.	1,792.8	n.s
Otros servicios comerciales	Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de fotocopiado ordinario y especial, engargolado, encuadernación, corte de papel, revelado fotográfico, impresión de papelería y otros servicios. Incluye los gastos de estacionamiento para los servidores públicos en su lugar de adscripción.	233.2	n.s
Servicios integrales	Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen las dependencias y entidades por la contratación con personas físicas o morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto del capítulo 3000 Servicios Generales, por tratarse de	21.5	n.s

<sup>4/</sup> Los Proyectos para la Prestación de Servicios son contratos de largo plazo que establece el sector público con una o un inversionista del sector privado, mediante el cual éste se compromete a financiar, desarrollar obras y prestar servicios, ampliando la capacidad presupuestal del Gobierno, para crear infraestructura.

PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL CONCEPTO 3300 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS"  
CON EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G003, 2019

(Miles de pesos y porcentajes)

Concepto	Definición	Presupuesto ejercido	Participación (%)
	una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para el Estado.		

FUENTE: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por la SCT, mediante el oficio núm. 5.1.203.050 del 6 de marzo de 2020 y el Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2011.

n.s: No significativo

Del análisis de la información se verificó que los recursos del programa G003 en el concepto 3300 se utilizaron principalmente para el pago de proyectos para prestación de servicios (3,561,336.2 miles de pesos), asignaciones derivadas de proyectos de asociación público-privada (2,671,436.4 miles de pesos), asesorías para la operación de programas (25,153.1 miles de pesos).

La SCT, en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. 3.2.204.-0031/2020 del 18 de septiembre de 2020 remitió la relación de los 10 contratos con un monto ejercido de 2,639,754.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS CON ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS EJECUTADOS DURANTE EL PERIODO 2016-2018

(Miles de pesos)

Año	Núm.	APP	Monto original del contrato	Monto ejercido en 2019
2016	1.-	Querétaro-SLP	5,758,179.4	676,750.4
2016	2.-	Coahuila-Villahermosa	5,306,649.4	478,422.7
2017	3.-	Matehuala-Salttillo	5,098,025.2	156,541.8
2017	4.-	Pirámides-Tulancingo	4,558,626.6	345,698.5
2017	5.-	Saltillo-Mty-La Gloria	6,049,142.6	37,210.8
2017	6.-	Texcoco-Zacatepec	5,087,597.1	312,013.3
2018	7.-	Arriaga-Tapachula	11,182,302.6	201,036.2
2018	8.-	Campeche-Mérida	5,092,087.0	60,602.9
2018	9.-	SLP-Matehuala	6,414,808.4	216,447.1
2018	10.-	Tampico-Cd Victoria	5,194,366.9	155,031.0
<b>Total</b>	<b>10</b>		<b>59,741,785.4</b>	<b>2,639,754.9</b>

Fuente: elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 3.2.204.-0031/2020 del 18 de septiembre de 2020.

APP: Programas de Asociación Público Privadas

La SCT indicó que los 10 contratos proporcionados por la Dirección General de Conservación de Carreteras fueron para realizar trabajos de conservación; sin embargo, la cantidad reportada en los contratos difiere de lo reportado en su base de datos, además no entregó la evidencia documental comprobatoria que demuestre la ejecución de los proyectos y las actividades realizadas. Tampoco, presentó la evidencia documental justificativa del ejercicio de los 3,561,336.2 miles de pesos para el pago de proyectos para la prestación de servicios.

Adicionalmente, la información proporcionada por la SCT difiere de la reportada en la Cuenta Pública 2019, ya que en este documento se reportó que el 86.2% (6,257,925.7 miles de pesos) de los recursos del programa se utilizaron para inversión física; el 12.1% (878,383.8 miles de pesos), para servicios personales; el 1.2% (83,918.9 miles de pesos), para servicios generales, y el 0.6% (43,458.0 miles de pesos) para materiales y suministros, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO POR CONCEPTO DE GASTO REPORTADO EN LA BASE DE DATOS "CONCEPTO CIERRE DEFINITIVO-2019-09-MAR-2020" Y LA CUENTA PÚBLICA 2019

(miles de pesos y porcentajes)

Concepto de gasto	Base de datos "Concepto Cierre Definitivo-2019-09-MAR-2020"		Cuenta Pública 2019		Diferencia (5)=(3-1)
	Monto (1)	Participación porcentual (2)	Monto (3)	Participación porcentual (4)	
G003	7,263,686.4	100.0	7,263,686.4	100.0	0.0
Servicios personales	878,383.8	12.1	878,383.8	12.1	0.0
Materiales y suministros	16,018.7	0.2	43,458.0	0.5	27,439.3
Servicios generales	6,369,284.0	87.7	83,918.9	1.2	(6,285,365.1)
Inversión física	0.0	0.0	6,257,925.7	86.2	6,257,925.7

FUENTE: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información proporcionada por la SCT, mediante el oficio núm. 5.1.203.050 del 6 de marzo de 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2019.

Se comprobó que en la base de datos denominada "Concepto Cierre Definitivo-2019-09-MAR-2020" se señaló que los 7,263,686.4 miles de pesos se ocuparon para el pago de servicios personales, materiales y suministros, y servicios generales; sin embargo, en la Cuenta Pública 2019, además de esos conceptos se registró el ejercicio de 6,257,925.7 miles de pesos por concepto de inversión física, sin que la secretaría indicara las causas de la omisión de esta información en su base de datos interna.

Asimismo, la secretaría no acreditó la información para verificar la programación, presupuestación y ejecución del gasto en los procesos de regulación y supervisión en la construcción y conservación de carreteras, por lo que careció de sistemas de información útiles, confiables y oportunos del ejercicio de los recursos del programa presupuestario G003.

## d) Presupuesto comprobado por capítulo y concepto de gasto

Respecto de la justificación y comprobación de los 7,263,686.4 miles de pesos erogados por la SCT para la operación y administración del programa presupuestario G003, la entidad fiscalizada remitió la base de datos denominada "CLC SIAFF 2019 Marzo 2020" en la que registraron los montos erogados por capítulo y concepto de gasto del programa, cifra que ascendió a 7,264,070.0 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

MONTO EJERCIDO EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G003, POR CAPÍTULO Y CONCEPTO DE GASTO REGISTRADO EN LAS CLC, 2019

(miles de pesos y porcentajes)

Capítulo y concepto de gasto		Base datos "Concepto Cierre Definitivo-2019-09-MAR-2020"	Registro de CLC	Diferencia	
				Absoluta (c) = (a-b)	Relativa (d)=[(a)/(b)-1]*100
<b>Total del programa</b>		<b>7,263,686.4</b>	<b>7,264,070.0</b>	<b>(383.6)</b>	<b>n.s</b>
1000	Servicios personales	878,383.5	878,720.6	(337.1)	n.s
	1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	283,797.2	283,903.3	(106.1)	n.s
	1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	349.5	349.5	0.0	0.0
	1300 Remuneraciones adicionales y especiales	56,816.9	56,845.4	(28.5)	(0.1)
	1400 Seguridad social	106,924.8	106,924.9	(0.1)	n.s
	1500 Otras prestaciones sociales y económicas	430,495.1	430,697.6	(202.5)	n.s
2000	Materiales y suministros	16,018.6	16,005.4	13.2	0.1
	2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	2,250.3	2,250.3	0.0	0.0
	2200 Alimentos y utensilios	947.9	947.9	0.0	0.0
	2400 Materiales y artículos de construcción y de reparación	1,262.8	1,262.8	0.0	0.0
	2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	193.9	193.9	0.0	0.0
	2600 Combustibles, lubricantes y aditivos	8,273.7	8,273.7	0.0	0.0
	2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	2,353.6	2,336.4	17.2	0.7
	2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores	736.4	740.3	(3.9)	(0.5)
3000	Servicios generales	6,369,284.0	6,369,344.0	(60.0)	n.s
	3100 Servicios básicos	5,741.9	5,754.5	(12.6)	(0.2)
	3200 Servicios de arrendamiento	2,907.4	2,907.4	0.0	0.0
	3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	6,262,162.7	6,262,163.3	(0.6)	n.s



MONTO EJERCIDO EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G003, POR CAPÍTULO Y CONCEPTO DE GASTO REGISTRADO EN LAS CLC,  
2019

(miles de pesos y porcentajes)

Capítulo y concepto de gasto		Base datos "Concepto Cierre Definitivo-2019-09-MAR-2020"	Registro de CLC	Diferencia	
				Absoluta (c) = (a-b)	Relativa (d)=((a)/(b)-1)*100
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	23.4	23.4	0.0	0.0
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	8,352.2	8,352.2	0.0	0.0
3700	Servicios de traslado y viáticos	5,637.3	5,674.1	(36.8)	(0.6)
3900	Otros servicios generales	84,459.1	84,469.2	(10.1)	n.s

FUENTE: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información de las bases de datos "CLC SIAFF 2019 Marzo 2020" y "Concepto Cierre Definitivo-2019-09-MAR-2020" proporcionada por la SCT, mediante el oficio núm. 5.1.203.050 del 6 de marzo de 2020.

n.s: No significativo.

Con la revisión de la base de datos del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) pagadas, se verificó que el presupuesto registrado como ejercido no se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública 2019, ya que, en ese registro, la entidad fiscalizada reportó que erogó 7,264,070.0 miles de pesos, monto superior en 383.6 miles de pesos respecto de registrados en el documento de rendición de cuentas (7,263,686.4 miles de pesos), sin que la secretaría precisara y justificara las causas de las variaciones identificadas.

Además, la SCT no documentó la copia de las CLC, ni el soporte de que lo registrado en cada una de ellas se amparó con recibos, facturas, reportes y archivos digitales, a efecto de demostrar los pagos correspondientes y donde se identificara el gasto ejercido del presupuesto del programa G003. Esta situación demostró que los recursos ejercidos por la entidad fiscalizada no estuvieron debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes, sin que se señalaran las causas de esa situación.

Lo anterior requiere transparentarse para una mejor rendición de cuentas en el ejercicio del presupuesto, así como para evitar posibles desvíos en su ejercicio.

e) Comportamiento del presupuesto ejercido por la SCT en el periodo 2015-2019

En el periodo 2015-2019, la secretaría ejerció 32,990,635.5 miles de pesos para la operación del programa presupuestario G003, el cual mostró un crecimiento del 2.7% promedio anual, al pasar de 6,530,729.5 miles de pesos a 7,263,686.4 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G003 "SUPERVISIÓN, REGULACIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS", DURANTE EL PERIODO 2015-2019

(Miles de pesos de 2019 a precios constantes<sup>1/</sup>)

Presupuesto/Año	2015	2016	2017	2018	2019	Total	TMC (%)
Aprobado	6,195,470.6	4,204,920.5	6,237,118.2	9,118,186.8	7,854,772.2	33,610,468.3	6.1
Modificado	6,530,733.2	6,500,247.9	5,782,763.6	6,913,439.5	7,263,686.4	32,990,870.7	2.7
Ejercido	6,530,729.5	6,500,247.9	5,782,695.7	6,913,275.9	7,263,686.4	32,990,635.5	2.7

FUENTE: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de Cuenta Pública 2015-2019.

TMC: Tasa media de crecimiento anual=  $[(2019/2015)^{(1/4)}-1]*100$

<sup>1/</sup> Deflactor implícito del PIB; 2015=1.2191; 2016=1.1568; 2017=1.0846; 2018=1.0333, y 2019=1

La entidad fiscalizada no señaló las causas del incremento en el ejercicio de los recursos ejercidos para la operación del programa presupuestario G003, durante el periodo 2015-2019, situación que podría implicar que no se atienda su mandato de regular y supervisar la construcción y conservación de carreteras y, con ello, garantizar la contribución al desarrollo social y económico del país.

Por lo anterior, para 2019, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no dispuso de un anteproyecto de presupuesto, en el cual definiera la programación y presupuestación del gasto público para contribuir al cumplimiento de los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño para asegurar la regulación y supervisión en la construcción y conservación de carreteras. Tampoco dispuso de un documento programático – presupuestal en el cual se incluyera la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de la directriz 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el 2019, no se estimaron los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, ni los indicadores necesarios para medir su cumplimiento por unidad responsable; situación que repercutió en que los recursos financieros del programa presupuestario G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras", se ejercieran de manera inercial y no hacia una gestión por resultados.

En la Cuenta Pública 2019, la SCT reportó el ejercicio de 7,263,686.4 miles de pesos en el programa presupuestario G003, cifra inferior en 7.5% (591,085.8 miles de pesos) respecto del monto de 7,854,772.2 miles de pesos aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 y similar al presupuesto modificado, por lo que se ajustó a los montos autorizados.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la secretaría se identificó que el 86.2% (6,262,162.7 miles de pesos) de los recursos se destinaron para el concepto 3300 "Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios", para el pago de proyectos para prestación de servicios (3,561,336.2 miles de pesos), asignaciones derivadas de

proyectos de asociación público-privada (2,671,436.4 miles de pesos), asesorías para la operación de programas (25,153.1 miles de pesos), entre otros.

Sin embargo, se constató que la información reportada en la Cuenta Pública 2019 difiere de la registrada en la base de datos interna de la secretaría, ya que en esta base se señala que los 7,263,686.4 miles de pesos se ocuparon para el pago de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales y, en el documento de rendición de cuentas, además de esos conceptos, se registró el ejercicio de 6,257,925.7 miles de pesos por concepto inversión física, sin que se indicaran las causas de la omisión de esta información en los registros internos. Asimismo, la secretaría no acreditó la información para verificar los gastos previstos para los procesos de regulación y supervisión en la construcción y conservación de carreteras, por lo que se observó que la dependencia no contó con información útil, confiable y oportuna del ejercicio de los recursos del programa G003.

Además, la cantidad reportada como ejercida en la Cuenta Pública 2019 (7,263,686.4 miles de pesos) es inferior en 383.6 miles de pesos al importe de 7,264,070.0 consignado en los registros de las Cuentas por Liquidar Certificadas; asimismo, la SCT no documentó las Cuentas por Liquidar Certificadas y el soporte de que lo registrado en cada una de ellas se amparó con recibos, facturas, reportes y archivos digitales. Tampoco acreditó las adecuaciones presupuestarias del programa G003 que justificaran las causas de las variaciones entre el presupuesto original y el ejercido.

En el periodo 2015-2019, la secretaría ejerció 32,990,635.5 miles de pesos para la operación del programa presupuestario G003, el cual mostró un crecimiento del 2.7% promedio anual, al pasar de 6,530,729.5 miles de pesos a 7,263,686.4 miles de pesos, sin que se señalaran las causas del incremento en el ejercicio de los recursos financieros, lo que podría implicar que no se atiende el mandato de regular y supervisar la construcción y conservación de carreteras.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/495/2020 del 16 de octubre de 2020, dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### 2019-0-09100-07-0327-07-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes elabore su anteproyecto de presupuesto con base en la programación y presupuestación anual del gasto público para cada ejercicio fiscal e incluya la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente y se elabore por las unidades responsables estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento, en términos de lo señalado en los artículos 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 24, fracción I, y 25, fracciones III y VI, párrafo segundo, de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2019-0-09100-07-0327-07-013 Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca mecanismos de control que le permitan disponer de las Cuentas por Liquidar Certificadas del programa presupuestario G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras" y soporte lo registrado en cada una de ellas con recibos, facturas, reportes y archivos digitales, a fin de que el ejercicio de los recursos y las causas de sus variaciones se encuentre debidamente comprobado con los documentos originales, en términos de los artículos 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los artículos 66, fracción III y 73, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2019-0-09100-07-0327-07-014 Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca sus mecanismos de control que garanticen la obtención de información clara que permita la adecuada toma de decisiones, a fin de que los registros internos de la institución sean consistentes con lo reportado en la Cuenta Pública y de contar con información de los gastos previstos para los procesos de regulación y supervisión en la construcción y conservación de carreteras, en términos de los artículos 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**9. *Contribución del Pp G003 al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible***

Para 2019, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como Unidad del Estado coordinadora de los Objetivos de Desarrollo Sostenible no acreditó el avance de las actividades realizadas desde 2015 para asegurar el cumplimiento de los indicadores comprometidos en la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 relacionados con la población rural que vive a menos de 2 Kilómetros de una carretera transitable todo el año, y volumen de transporte de pasajeros y carga, desglosado por medio de transporte y, con ello, contribuir a construir infraestructura resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, así como fomentar la innovación. Tampoco dispuso de un programa anual de trabajo con objetivos, metas, estrategias y prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, y de evaluación de resultados que permita analizar el avance en el cumplimiento de esos indicadores, lo cual denota deficiencias en los procesos de planificación de políticas, estrategias y programas de trabajo del sector carretero para incorporar esas aspiraciones y metas mundiales.

**2019-0-09100-07-0327-07-015 Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente e incorpore en sus procesos de planificación de políticas y estrategias del sector carretero las aspiraciones y metas que permitan contribuir a construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible, así como fomentar la innovación, comprometida en la Agenda de Objetivos de Desarrollo Sostenible, en términos de lo señalado en la Resolución A/RES/70/1. Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; artículo 2, fracciones I, VII y VIII, del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y el Manual de Programación y Presupuesto vigente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2019-0-09100-07-0327-07-016 Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes incluya, en su Programa Anual de Trabajo de los años subsecuentes, los objetivos, metas, estrategias y prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución y de evaluación de resultados que permita analizar el avance en el cumplimiento de los indicadores del sector carretero comprometidos en la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, a fin de asegurar su cumplimiento, en términos de lo señalado en el artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación; 2, fracciones I, VII y VIII, del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y el Manual de Programación y Presupuesto vigente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**10. *Sistema de control interno para la operación del Programa Presupuestario G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras"***

Para constatar que, en 2019, la entidad fiscalizada contó con un Sistema de Control Interno adecuado para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras", mediante el oficio número 5.1.203.-116 del 16 de julio de 2020 y con las respuestas al Cuestionario de Control Interno, la SCT proporcionó copia de la evidencia documental siguiente:

• Norma primera: Ambiente de Control

CUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA NORMA DE CONTROL INTERNO "AMBIENTE DE CONTROL", 2019

Norma	Principales hallazgos sobre aspectos detectados
<p>Primera. Ambiente de Control: es la base que proporciona la disciplina y estructura para lograr un sistema de control interno eficaz e influye en la definición de los objetivos y la constitución de las actividades de control.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La secretaría señaló que impartió el curso "Estrategias para la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo", a fin de que el personal conozca los objetivos a los que se encuentra alineada la secretaría, pero no indicó cómo la misión, visión y objetivos y metas institucionales de la SCT se vincularon con dicho documento.</li> <li>• La dependencia proporcionó el oficio mediante el cual se enviaron los reportes de capacitación de los cursos de "Responsabilidades administrativas", "Sistema de Control Interno Institucional", "Los valores dentro de la SCT", "Código de Conducta", "Trabajo en equipo", "Inducción a la SCT", "Diálogos de Desarrollo" y "Viviendo en la equidad", así como el oficio mediante el cual se dan a conocer el avance en la metas de la Subsecretaría de Infraestructura; sin embargo, la secretaría no demostró que su personal conoció y emprendió la misión, visión, objetivos y metas institucionales.</li> <li>• La dependencia acreditó que difundió su Código de Conducta entre su personal por medio de diversos correos electrónicos.</li> <li>• La entidad fiscalizada contó con un el "Código de Conducta del personal servidor público de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes", así como con las cartas compromiso de los servidores públicos pertenecientes a la institución, en la que se comprometen a seguir el código de conducta de la SCT.</li> <li>• La dependencia proporcionó el oficio mediante el cual se enviaron los reportes de capacitación de los cursos de "Responsabilidades administrativas", "Sistema de Control Interno Institucional", "Los valores dentro de la SCT", "Código de Conducta", "Trabajo en equipo", "Inducción a la SCT", "Diálogos de Desarrollo" y "Viviendo en la equidad", mediante los cuales impulsó entre su personal programas de capacitación y administración de riesgos relacionados con la operación del Pp G003.</li> <li>• La secretaría señaló que da seguimiento a la planeación sectorial como al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 mediante avances físico financiero, la supervisión y encuestas de satisfacción al usuario; sin embargo, no documentó dichos avances.</li> <li>• La entidad fiscalizada contó con los Lineamientos Generales para la Ejecución del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2019 para orientar los procesos del Pp G003.</li> <li>• La dependencia indicó que desde hace más de 15 años cuenta con el Sistema de Administración de Obra Pública, el cual es un sistema institucional desarrollado por la Unidad de Tecnologías de Información y comunicaciones de la SCT, accesible a los usuarios en los Centros SCT y Oficinas Centrales. Al respecto, proporcionó el Manual del usuario NSAOP; no obstante, no acreditó como este sistema simplifica y hacer más efectivo el control de la información y los procesos relacionados con la operación del Pp G003.</li> <li>• La dependencia indicó que cuenta con el Sistema de Administración de Obra Pública, el cual es un sistema institucional desarrollado por la Unidad de Tecnologías de Información y comunicaciones de la SCT. Al respecto, proporcionó el Manual del usuario NSAOP sin acreditar como este sistema proporciona información integral y preferentemente automatizado que, de manera oportuna, económica, suficiente y confiable, resolviera las necesidades de seguimiento y toma de decisiones en la operación del Pp G003.</li> <li>• La dependencia evidenció que en los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General de Conservación de Carreteras (DGCC) se estableció la estructura organizacional de la SCT definió la autoridad y responsabilidad, segregó y delegó funciones, delimitó facultades entre el personal, y estableció líneas adecuadas de comunicación e información para la operación del Pp G003.</li> <li>• La secretaría proporcionó Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la DGCC; sin embargo, no demostró que las operaciones relacionadas con el del Pp G003 se realizaron conforme con esos manuales.</li> <li>• La entidad fiscalizada mediante correos electrónicos alentó a su personal a participar en la encuesta de clima y cultura organizacional; no obstante, no documentó que, mediante las encuestas, identificó áreas de oportunidad, determinó acciones, dio seguimiento y evaluó los resultados relacionados con el Pp G003.</li> <li>• La dependencia proporcionó los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General de Conservación de Carreteras (DGCC); no obstante, no evidenció que estos manuales fueron acordes a su estructura organizacional autorizada y a las atribuciones y</li> </ul>

## CUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA NORMA DE CONTROL INTERNO "AMBIENTE DE CONTROL", 2019

Norma	Principales hallazgos sobre aspectos detectados
	<p>responsabilidades establecidas en las leyes, reglamentos, y demás ordenamientos aplicables, así como, a los objetivos institucionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La dependencia proporcionó los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General de Conservación de Carreteras (DGCC); sin embargo, no acreditó que esos manuales están relacionados con la operación del Pp G003, así como sus modificaciones.</li> <li>• La secretaría proporcionó los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General de Conservación de Carreteras (DGCC); no obstante, no acreditó que las funciones y operaciones relacionadas con el programa G003 se realizaron en cumplimiento de esos manuales.</li> </ul>

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por la SCT, mediante los oficios número 5.1.203.-116 del 16 de julio de 2020 y las Respuesta al Cuestionario de Control Interno.

Para 2019, en la norma ambiente de control la entidad fiscalizada contó con el Código de Conducta del personal servidor público de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, además, estableció y operó controles para evaluar el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta y estableció mecanismos para difundir el documento; impulsó entre su personal programas de capacitación y administración de riesgos; contó con los Lineamientos Generales para la Ejecución del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2019 para orientar los procesos del Pp G003; contó los manuales de organización y de procedimientos en los que estableció la estructura organizacional de la SCT definió la autoridad y responsabilidad, segregó y delegó funciones, delimitó facultades entre el personal, y estableció líneas adecuadas de comunicación e información para la operación del Pp G003; no obstante, no acreditó la misión, visión y objetivos y metas institucionales de la STC se encontraron alineados al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Sectorial e Institucional, y cómo fueron difundidos por el organismo; que su personal conoció y emprendió la misión, visión, objetivos y metas institucionales; que efectuó la planeación estratégica institucional como un proceso sistemático con mecanismos de control y seguimiento, que proporcionara periódicamente información relevante y confiable para la toma oportuna de decisiones en relación con la operación; utilizó Tecnologías de información y Comunicación (TIC's) para simplificar y hacer más efectivo el control de la información y los procesos; contó con un sistema de información integral y preferentemente automatizado que, de manera oportuna, económica, suficiente y confiable, resolviera las necesidades de seguimiento y toma de decisiones; las operaciones relacionadas con el del Pp G003 se realizaron conforme con los manuales de procedimientos actualizados, autorizados y publicados en 2019; realizó encuestas de clima organizacional, identificó áreas de oportunidad, determinó acciones, dio seguimiento y evaluó los resultados; los manuales de organización fueron acordes a su estructura organizacional autorizada y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes, reglamentos, y demás ordenamientos aplicables, así como, a los objetivos institucionales; los manuales de organización y de procedimientos relacionados con la operación del programa, y que las funciones y operaciones relacionadas se realizaron en cumplimiento a los manuales de organización y de procedimientos actualizados y publicados.

• Norma segunda: Administración de Riesgos

CUMPLIMIENTO DE LA SEGUNDA NORMA DE CONTROL INTERNO “ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS”, 2019

Norma	Principales hallazgos sobre aspectos detectados
<p>Segunda. Administración de Riesgos: es el proceso dinámico desarrollado para identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato de la institución, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La dependencia no acreditó que existió y se realizó la administración de riesgos conforme con las etapas establecidas en el Título Tercero del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</li> <li>• La secretaría proporcionó la Matriz de riesgos institucional y el Reporte asociado al programa de trabajo de administración de riesgos de la Subsecretaría de Infraestructura; sin embargo, no acreditó el procedimiento formal, implementado y documentado para identificar los riesgos identificados en su matriz que pudieran impedir el cumplimiento de sus metas y objetivos.</li> <li>• La entidad fiscalizada contó con una Matriz de Riesgos Institucionales, un mapa de riesgos, un programa de trabajo de administración de riesgos y un reporte asociado al programa de trabajo de administración de riesgos de la Subsecretaría de Infraestructura.</li> <li>• La SCT documentó cuatro reportes de los Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.</li> <li>• La dependencia señaló que en todos los procedimientos de contratación llevados a cabo durante el año 2019, se siguieron las medidas indicadas en el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado el 20 de agosto de 2015; no obstante, no documentó que se identificaron y establecieron acciones para reducir los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales, inherentes a las operaciones que pueden afectar a la institución.</li> <li>• La STC impartió cinco módulos del curso SCII de la SCT en los que promovió e impulsó la capacitación y sensibilización de la cultura de administración de riesgos y evaluó el grado de compromiso institucional en esta materia.</li> <li>• La secretaría no contó en 2019 con una metodología para la administración de riesgos institucional.</li> </ul>

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por la SCT, mediante los oficios número 5.1.203.-116 del 16 de julio de 2020 y las Respuesta al Cuestionario de Control Interno.

Para 2019, la SCT en la norma administración de riesgos contó con una Matriz de Riesgos Institucionales, un mapa de riesgos, un programa de trabajo de administración de riesgos y un reporte asociado al programa de trabajo de administración de riesgos de la Subsecretaría de Infraestructura; documentó los reportes de los Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; promovió e impulsó la capacitación y sensibilización de la cultura de administración de riesgos y evaluó el grado de compromiso institucional en esta materia; no obstante, no acreditó que realizó la administración de riesgos conforme con las etapas establecidas en el Título Tercero del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; el procedimiento formal, implementado y documentado para identificar los riesgos identificados en su matriz que pudieran impedir el cumplimiento de sus metas y objetivos; que se identificaron y establecieron acciones para reducir los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales, inherentes a las operaciones que pueden afectar a la institución, y la metodología para la administración de riesgos institucional.



• Norma tercera: Actividades de Control

CUMPLIMIENTO DE LA TERCERA NORMA DE CONTROL INTERNO “ACTIVIDADES DE CONTROL”, 2019

Norma	Principales hallazgos sobre aspectos detectados
<p>Tercera. Actividades de Control Interno: son las acciones que define y desarrolla la Administración mediante políticas, procedimientos y tecnologías de la información con el objetivo de alcanzar las metas y objetivos institucionales; así como prevenir y administrar los riesgos, incluidos los de corrupción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La secretaría mediante los reportes de avance bimestral de los indicadores del programa de trabajo de la SCT y las reuniones del Comité de Control y Desempeño Institucional analizó, evaluó y dio seguimiento a los objetivos y metas, así como al Sistema de Control Interno Institucional, la administración de riesgos y a la auditoría interna y externa.</li> <li>• La SCT indicó que cada Centro SCT contrata por medio de la Residencia General de Conservación de Carreteras (RGCC) los servicios de Seguimiento y Control los cuales consisten en coadyuvar con la RGCC, Residencia de Obras y la Contratista, en las actividades de seguimiento de las obras ejecutadas, derivadas del Programa Nacional de Conservación de Carreteras (PNCC) 2019, tanto en los aspectos técnicos como en los administrativos, inherentes con el desarrollo de los trabajos; así mismo, vigilar que las obras se ejecuten de acuerdo, con las especificaciones, la calidad requerida, en los plazos establecidos y con el presupuesto autorizado por la Dirección General de Conservación de Carretera, así también, se cumpla con todos los ordenamientos legales, se adopten procedimientos constructivos aceptables, se establezcan los sistemas de seguridad en las obras, y se disponga oportunamente con la documentación que permita la conducción efectiva de la obra, al respecto proporcionó el Avance físico financiero.</li> <li>• La dependencia no evidenció los instrumentos y mecanismos para medir los avances y resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa G003.</li> <li>• La secretaría no estableció instrumentos y mecanismos para Identificar y atender la causa raíz de las observaciones determinadas por diversas instancias de fiscalización, a efecto de abatir su recurrencia.</li> <li>• La SCT indicó que mediante el Sistema SIGTIC se gestionan ante la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, las cuentas de usuario, contraseñas y niveles de seguridad a los sistemas y servicios como correo electrónico, a fin de verificar que las actividades relevantes, operaciones y autorizaciones relacionadas con el Pp G003 fueron ejecutadas por el personal facultado para ello, y que se cancelaran los accesos de información al personal que causó baja en la institución.</li> <li>• La secretaría no evidenció los mecanismos para la operación del Pp G003.</li> <li>• La secretaría indicó que mediante los Sistemas Institucionales SIA (Sistema Integral de Administración), SAOP (Sistema de Administración de Obra Pública) Meta 4 (Recursos Humanos), SIGTIC (Sistema de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones) aseguró las operaciones de la dependencia; sin embargo no acreditó que mediante esos sistemas se aseguró que las operaciones de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, se encontrarán registradas y soportadas con la documentación clasificada, necesaria, correcta, actualizada y oportuna, y que las omisiones, errores o insuficiencia se corrigieran con oportunidad.</li> <li>• La SCT señaló que los Centros SCT contaban con un Sistema de Gestión de la Calidad, y certificaron bajo la norma ISO 9001:2015 diversos procesos, entre estos el de Trámite de Estimaciones; sin embargo, no acreditó que estableció controles para la operación del Pp G003 para que los servicios brindados cumplieran con estándares de calidad.</li> <li>• La SCT no estableció y operó mecanismos efectivos de control para las distintas actividades, entre otras, registro, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones, resguardo de archivos, bitácoras de control, alertas y bloqueos de sistemas y distribución de funciones.</li> <li>• La dependencia indicó que cuenta con la Coordinación de Archivos, encargada de emitir las disposiciones para registro y resguardo de los archivos, desde su etapa de trámite, transferencia y baja documental ante al Archivo General de la Nación. Se cuenta con un sistema de control archivístico denominado SICCA; no obstante, no evidenció que los mecanismos para asegurarse que las operaciones relevantes del Pp G003 estuvieron debidamente registradas y soportadas con documentación clasificada, organizada y resguardada para su consulta.</li> <li>• La entidad fiscalizada mediante el Sistema SIA materiales realiza inventario y resguardos de los bienes de los usuarios. En el caso de bienes informáticos se cuenta con un registro de equipos asignados a los usuarios para poder asignar servicios informáticos, a fin de asegurar y salvaguardar los bienes que podían ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes y malversación de recursos.</li> <li>• La dependencia no acreditó que las unidades responsables de la operación del Pp G003 contaron con los controles necesarios en materia de TIC's para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de información electrónica, así como con un plan de contingencias que dé</li> </ul>

CUMPLIMIENTO DE LA TERCERA NORMA DE CONTROL INTERNO "ACTIVIDADES DE CONTROL", 2019

Norma	Principales hallazgos sobre aspectos detectados
	continuidad a la operación de las TIC's y de la institución, y con procedimientos de respaldo y recuperación de información.

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por la SCT, mediante los oficios número 5.1.203.-116 del 16 de julio de 2020 y las Respuesta al Cuestionario de Control Interno.

La secretaría en la tercera norma de control interno contó con mecanismos y acciones del COCODI para analizar, evaluar y dar seguimiento a los objetivos y metas, así como al Sistema de Control Interno Institucional, la administración de riesgos y a la auditoría interna y externa; mediante avances físicos-financieros midió los avances y resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa G003; implementó acciones para verificar que las actividades relevantes, operaciones y autorizaciones fueron ejecutadas por el personal facultado para ello, y que se cancelaran los accesos de información al personal que causó baja en la institución, y contó con medios para asegurar y salvaguardar los bienes de la SCT que podían ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes y malversación de recursos; sin embargo, no evidenció los instrumentos y mecanismos para medir los avances y resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa; los instrumentos y mecanismos para Identificar y atender la causa raíz de las observaciones determinadas por diversas instancias de fiscalización, a efecto de abatir su recurrencia; los mecanismos para la operación del Pp G003; los sistemas mediante los que se aseguró que las operaciones de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, se encontrarán registradas y soportadas con la documentación clasificada, necesaria, correcta, actualizada y oportuna, y que las omisiones, errores o insuficiencia se corrigieran con oportunidad; lo controles para la operación del programa para que los servicios brindados cumplieran con estándares de calidad; que estableció y operó mecanismos efectivos de control para las distintas actividades, entre otras, registro, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones, resguardo de archivos, bitácoras de control, alertas y bloqueos de sistemas y distribución de funciones; los mecanismos para asegurarse que las operaciones relevantes del Pp G003 estuvieron debidamente registradas y soportadas con documentación clasificada, organizada y resguardada para su consulta, y que las unidades responsables de la operación del Pp G003 contaron con los controles necesarios en materia de TIC's para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de información electrónica, así como con un plan de contingencias que dé continuidad a la operación de las TIC's y de la institución, y con procedimientos de respaldo y recuperación de información.

• Norma cuarta: Información y comunicación

CUMPLIMIENTO DE LA CUARTA NORMA DE CONTROL INTERNO “INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN”, 2019

Norma	Principales hallazgos sobre aspectos detectados
<p>Cuarta. Información y Comunicación: que existan requerimientos de información definidos por grupos de interés, flujos identificados de información externa e interna y mecanismos adecuados para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente, con acceso ágil y sencillo; que permita la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La SCT contó con las actas de las cuatro reuniones realizadas por el Comité de Control y Desempeño Institucional, a fin de impulsar su cumplimiento oportuno y obtener los resultados esperados, en relación con la operación del Pp G003.</li> <li>• La secretaría señaló que mediante el uso de la MIR permitió conocer si se cumplieron los objetivos y metas institucionales; sin embargo, no acreditó el sistema de información utilizado que permitió conocer si se cumplieron los objetivos y metas institucionales con uso eficiente de los recursos y de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.</li> <li>• La dependencia indicó que el Sistema Integral de Administración (SIA) fue el sistema de información con el que contó para proporcionar información contable y programático-presupuestal oportuna, suficiente y confiable, relacionada con la operación del Pp G003, sin proporcionar evidencia documental de dicha información.</li> <li>• La secretaría acreditó que realizó cuatro sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), en las cuales se contó con representación de la Subsecretaría de Infraestructura y se abordaron temas sobre la conservación de la Red Federal Carretera; sin embargo, no evidenció que contó con información periódica relevante de los avances en la atención de los acuerdos y compromisos de las reuniones de la dependencia o COCODI, a fin de impulsar su cumplimiento oportuno y obtener los resultados esperados.</li> <li>• La dependencia contó con los avances físico-financieros del programa nacional de conservación de carreteras federales 2019, pero no acreditó cómo se aseguró que dicha información proporcionada por las unidades responsables del mismo fuera oportuna, confiable, suficiente y pertinente.</li> </ul>

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por la SCT, mediante los oficios número 5.1.203.-116 del 16 de julio de 2020 y las Respuesta al Cuestionario de Control Interno.

Para 2019, la SCT en la cuarta norma de control interno contó con información periódica y relevante de los avances en la atención de los acuerdos y compromisos de las reuniones del Órgano de Gobierno, de Comités Institucionales, de COCODI y de grupos de alta dirección; sin embargo, no acreditó el sistema de información utilizado permitió conocer si se cumplieron los objetivos y metas institucionales con uso eficiente de los recursos y de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables; la información contable y programático-presupuestal oportuna, suficiente y confiable; la información periódica relevante de los avances en la atención de los acuerdos y compromisos de las reuniones de la dependencia o COCODI, y cómo se aseguró que la información proporcionada por las unidades responsables del mismo, fuera oportuna, confiable, suficiente y pertinente.

• Norma quinta: Supervisión y mejora continua

CUMPLIMIENTO DE LA QUINTA NORMA DE CONTROL INTERNO “SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA”, 2019

Norma	Principales hallazgos sobre aspectos detectados
<p>Quinta. Supervisión y mejora continua: son las actividades establecidas y operadas por los responsables designados por el Titular de la institución, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno, mediante la supervisión y evaluación de su eficacia, eficiencia y economía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La SCT no evidenció de qué forma la SCT se aseguró de que las operaciones y actividades de control se ejecutaran con supervisión permanente y mejora continua para mantener y elevar la eficiencia y la eficacia.</li> <li>• La secretaría acreditó que realizó cuatro sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), en las cuales se contó con representación de la Subsecretaría de Infraestructura y se abordaron temas sobre la conservación de la Red Federal Carretera; sin embargo, no indicó cómo el Sistema de Control interno Institucional fue verificado y evaluado periódicamente por los servidores públicos responsables de cada nivel de Control Interno y por los diversos órganos de fiscalización y evaluación.</li> <li>• La SCT no acreditó que atendió con diligencia la causa raíz de las debilidades de control interno identificadas, a efecto de evitar su recurrencia, y se dio atención y seguimiento en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI).</li> </ul>

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por la SCT, mediante los oficios número 5.1.203.-116 del 16 de julio de 2020 y las Respuesta al Cuestionario de Control Interno

La dependencia en la norma de supervisión y mejora continua no acreditó los elementos relativos a la forma en que se aseguró de que las operaciones y actividades de control se ejecutaran con supervisión permanente y mejora continua para mantener y elevar la eficiencia y la eficacia; a que el Sistema de Control interno Institucional fue verificado y evaluado periódicamente por los servidores públicos responsables de cada nivel de Control Interno y por los diversos órganos de fiscalización y evaluación, y la atención del a causa raíz de las debilidades de control interno identificadas, a efecto de evitar su recurrencia, y se dio atención y seguimiento en el Programa de Trabajo de Control Interno.

Por lo anterior, se concluye que, para 2019, el sistema de control interno aplicado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al programa presupuestario G003 “Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras” presentó deficiencias en las cinco normas relativas al ambiente de control, la administración de riesgos, las actividades de control, la información y comunicación, y la supervisión y mejora, situación que impidió proponer medidas correctivas para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

En la norma ambiente de control la secretaría contó con el Código de Conducta del personal servidor público de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; impulsó entre su personal programas de capacitación y administración de riesgos; contó con los Lineamientos Generales para la Ejecución del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2019 para orientar los procesos del Pp G003; estableció la estructura organizacional de la SCT definió la autoridad y responsabilidad, segregó y delegó funciones, delimitó facultades entre el personal; no obstante, no acreditó la misión, visión y objetivos y metas institucionales de la STC; que su personal conoció y emprendió la misión, visión, objetivos y metas institucionales; que efectuó

la planeación estratégica institucional como un proceso sistemático con mecanismos de control y seguimiento; que contó con un sistema de información integral y preferentemente automatizado; que las operaciones relacionadas con el Pp G003 se realizaron conforme con los manuales de procedimientos actualizados, autorizados y publicados en 2019; que realizó encuestas de clima organizacional; que los manuales de organización fueron acordes a su estructura organizacional autorizada y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes, y a que esos manuales fueron actualizados y publicados.

En la norma administración de riesgos contó con una Matriz de Riesgos Institucionales, un mapa de riesgos, un programa de trabajo de administración de riesgos y un reporte asociado al programa de trabajo de administración de riesgos de la Subsecretaría de Infraestructura; documentó los reportes de los Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; promovió e impulsó la capacitación y sensibilización de la cultura de administración de riesgos; no obstante, no acreditó que realizó la administración de riesgos conforme con las etapas establecidas en el Título Tercero del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno; el procedimiento formal para identificar los riesgos identificados en su matriz; que se identificaron y establecieron acciones para reducir los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales, inherentes a las operaciones que pueden afectar a la institución, y la metodología para la administración de riesgos institucional.

En las actividades de control contó con mecanismos y acciones para analizar, evaluar y dar seguimiento a los objetivos y metas del Sistema de Control Interno Institucional, la administración de riesgos y a la auditoría interna y externa; midió los avances y resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa G003; implementó acciones para verificar que las actividades relevantes, operaciones y autorizaciones fueron ejecutadas por el personal facultado para ello, y contó con medios para asegurar y salvaguardar los bienes de la SCT; sin embargo, no evidenció los instrumentos y mecanismos para medir los avances y resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa; los instrumentos y mecanismos para Identificar y atender la causa raíz de las observaciones determinadas por diversas instancias de fiscalización; los mecanismos para la operación del Pp G003; los sistemas mediante los que se aseguró que las operaciones de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, se encontrarán registradas y soportadas; los controles para la operación del programa para que los servicios brindados cumplieran con estándares de calidad; que estableció y operó mecanismos efectivos de control para las distintas actividades; los mecanismos para asegurarse que las operaciones relevantes del Pp G003 estuvieron debidamente registradas y soportadas, y que las unidades responsables de la operación del programa contaron con los controles necesarios en materia de TIC's para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de información electrónica.

En la información y comunicación, la entidad fiscalizada contó con información periódica y relevante de los avances en la atención de los acuerdos y compromisos de las reuniones del Órgano de Gobierno, de Comités Institucionales, de COCODI y de grupos de alta dirección; sin embargo, no acreditó el sistema de información utilizado permitió conocer si se cumplieron los objetivos y metas institucionales; la información contable y programático-presupuestal

oportuna, suficiente y confiable; la información periódica relevante de los avances en la atención de los acuerdos y compromisos de las reuniones de la dependencia o COCODI, y cómo se aseguró que la información proporcionada por las unidades responsables del mismo, fuera oportuna, confiable, suficiente y pertinente.

En la supervisión y mejora continua la dependencia no acreditó que las operaciones y actividades de control se ejecutaran con supervisión permanente y mejora continua para mantener y elevar la eficiencia y la eficacia; a que el Sistema de Control interno Institucional fue verificado y evaluado periódicamente, y la atención de la causa raíz de las debilidades de control interno identificadas.

#### 2019-0-09100-07-0327-07-017 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los ejercicios fiscales subsecuentes, implemente un sistema de control interno que aplique integralmente las normas "Ambiente de control", "Administración de riesgos", "Actividades de control", "Información y Comunicación" y "Supervisión y Mejora Continua" a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras", en términos del Título Primero, Capítulo II, numeral 3, párrafo primero, y Título Segundo, Capítulo I, numeral 9, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **11.** *Rendición de cuentas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con el Pp G003*

La SCT reportó en la Cuenta Pública 2019, que el programa presupuestario G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras" le fue aprobado un presupuesto de 7,854,772.2 miles de pesos y modificado a 7,263,686.4 miles de pesos, inferior en 7.5% sin que en el documento se señalaran las causas correspondientes, tampoco incluyó la información que permita evaluar y dar seguimiento al objetivo de contribuir al desarrollo económico incluyente mediante la elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, a efecto de determinar su rentabilidad y la viabilidad de llevarlos a cabo como inversión pública o a través de esquemas de participación público-privada, apoyados en la regulación y supervisión de obras de infraestructura carretera y de aquellas susceptibles a desarrollarse mediante esquemas de coparticipación público-privadas, ni de la atención del problema público para el cual fue autorizado el programa presupuestario G003.

Con el análisis de los indicadores aprobados en el PEF 2019, se constató que la SCT no incluyó la información sobre el cumplimiento del objetivo de propósito de "Que los usuarios de las autopistas de cuota en operación cuenten con infraestructura carretera en condiciones aceptables y buenas" del programa presupuestario G003, ni aquella que permita evaluar y dar seguimiento a la atención de la problemática identificada, referente a la falta de

regulación y supervisión mediante la elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, en el diseño de programas de inversión, en la coordinación; el cumplimiento de las obligaciones; el seguimiento de los programas de obras de construcción, ampliación, conservación y modernización, a fin de contribuir al desarrollo social y económico del país, lo cual requiere transparentarse para una mejor rendición de cuentas respecto de la administración de los recursos públicos federales, así como del cumplimiento de los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Por lo anterior, se concluye que, para 2019, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes reportó en la Cuenta Pública que el programa presupuestario G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras" le fue aprobado un presupuesto de 7,854,772.2 miles de pesos y modificado a 7,263,686.4 miles de pesos, inferior en 7.5% sin que en el documento se señalaran las causas correspondientes, tampoco incluyó la información sobre el cumplimiento de propósito "Que los usuarios de las autopistas de cuota en operación cuenten con infraestructura carretera en condiciones aceptables y buenas" del programa presupuestario G003, ni aquella que permita evaluar y dar seguimiento a la atención de la problemática identificada, referente a la falta de regulación y supervisión mediante la elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, en el diseño de programas de inversión, en la coordinación; el cumplimiento de las obligaciones; el seguimiento de los programas de obras de construcción, ampliación, conservación y modernización, a fin de contribuir al desarrollo social y económico del país, así como del cumplimiento de los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

#### 2019-0-09100-07-0327-07-018 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los ejercicios fiscales subsecuentes, incorpore en la Cuenta Pública y en otros documentos de rendición de cuentas la información que permita evaluar y dar seguimiento al objetivo del programa presupuestario G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras", así como de la atención del problema público que dio origen a ese programa presupuestario y de su contribución en el cumplimiento de la política pública orientada a impulsar una estrategia para desarrollar la supervisión, regulación, inspección, verificación de los servicios administrativos de construcción y la conservación de carreteras, comprometida en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que permita la contribución al desarrollo social y económico del país, en términos de lo señalado en los artículos 4, párrafo segundo y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 54, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **Consecuencias Sociales**

En 2019, la SCT presentó deficiencias en los procesos de regulación y supervisión en la elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, en los

programas de inversión, en la coordinación; el cumplimiento de las obligaciones; el seguimiento de los programas de obras de construcción y conservación, lo cual impidió precisar el cumplimiento de objetivos y metas anuales, así como precisar la contribución a la atención del problema público, lo que ha provocado rezagos en la construcción y conservación de la red federal de carreteras del país, por lo que la dependencia fiscalizada desconoció la mejora del bienestar y la calidad de vida de los mexicanos.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, 11 generaron:

18 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 5 irregularidad(es) detectada(s).

### ***Dictamen***

El presente se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el objetivo de fiscalizar los resultados de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la regulación, supervisión y seguimiento de la construcción y conservación de la red federal de carreteras a fin de contribuir al desarrollo social y económico del país. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

El Gobierno Federal señaló que una de las problemáticas que presentó el sector carretero se refiere a la necesidad de contar con una red federal de carreteras que facilite el flujo de productos, servicios y el tránsito de personas de una manera ágil, eficiente y a un bajo costo. Al respecto, la dependencia no dispone de estudios ni diagnósticos actualizados para definir el problema público que se pretende resolver con el programa presupuestario G003, por lo que el equipo auditor analizó la Exposición de Motivos de la Iniciativa del Proyecto de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF) y determinó que la problemática que la dependencia debe atender esta referida a “Las deficiencias en el marco legal y regulatorio, así como la limitada capacidad de supervisión y seguimiento de la SCT han provocado rezagos en la construcción y modernización de la red federal carretera del país”.

Para atender esa problemática, de acuerdo con la Cuenta Pública 2019, se ejercieron 7,263,686.4 miles de pesos, el cual fue inferior en 7.5% (591,085.8 miles de pesos) a los



7,854,772.2 miles de pesos aprobados en el PEF de ese año, orientados a la operación del programa presupuestario G003 “Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras”, objeto de esta auditoría para la regulación y supervisión en la elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, en los programas de inversión, en la coordinación; el cumplimiento de las obligaciones; el seguimiento de los programas de obras de construcción y conservación, y con ello, contar con una red federal de carretera segura y de calidad, a fin de contribuir al desarrollo social y económico del país.

Los resultados de la auditoría mostraron que la SCT, en 2019, en materia de planeación, no dispuso de un diagnóstico actualizado que le permitiera identificar la problemática a atender y las causas que justificaron la creación del programa; además, para ese año, el Pp G003 “Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras” compartió la Matriz de Indicadores para Resultados con el Pp K033 “Estudios y Proyectos para la construcción, ampliación, modernización y operación de infraestructura de comunicaciones y transportes”, por lo que no se cumple con lo señalado en los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública y con la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados vigentes en 2019 que mencionan que las dependencias y entidades deberán elaborar una matriz de indicadores por cada programa federal.

La SCT elaboró un Programa Anual de Trabajo en el que no se definieron los objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsabilidades, tiempos de ejecución y mecanismos de evaluación de los resultados que permitan demostrar que se planearon las actividades de las direcciones generales de: Desarrollo Carretero, de Carreteras, de Conservación de Carreteras y los Centros SCT, en las actividades relativas a la elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros la elaboración de programas de inversión de corto, mediano y largo plazo, la coordinación para elaborar estudios y proyectos de las obras de construcción y el seguimiento de los programas de obras de construcción y conservación que opera el programa, y medir la contribución al desarrollo social y económico del país, lo que significó que su operación fuera inercial y no hacia una gestión por resultados.

En materia de regulación, la SCT no acreditó, con evidencia documental, que realizó actividades relativas a la elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros para determinar su rentabilidad y viabilidad, así como las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para obtener la autorización de las obras. Asimismo, se constató que la dependencia elaboró 3 contratos plurianuales de conservación de carreteras en Michoacán, Sonora y Veracruz por un monto de 120,000.0 miles de pesos para la reconstrucción de tramos, conservación periódica, conservación rutinaria en tramos y servicios de vialidad, sin especificar ninguna actividad en las otras 28 entidades federativas, sin que la SCT acreditara, con la documentación soporte, la entidad federativa en donde se realizaron dichas actividades ni las actividades de supervisión y seguimiento realizadas para conocer los avances y el destino de los recursos. Tampoco acreditó que las direcciones generales de Servicios Técnicos, de Desarrollo Carretero y de Carreteras y de Conservación de

Carreteras se coordinaron para realizar las actividades relativas a elaborar investigaciones, estudios y proyectos relacionados con la infraestructura y su operación; la documentación, estudios y los proyectos de las obras susceptibles a desarrollarse mediante esquemas de coparticipación público-privada y también para determinar las características y especificaciones técnicas de las obras que, por sus características especiales, requieran observarse para la elaboración de los proyectos ejecutivos para la construcción y modernización de carreteras federales.

En términos de la supervisión, la SCT no acreditó, con evidencia documental, que realizó la supervisión de las obras para que se ejecutaran conforme con las características, especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados de acuerdo con lo estipulado en los contratos de obra ni la supervisión para el cumplimiento de las obligaciones de las leyes, reglamentos, títulos de concesión o permisos respectivos impongan a los concesionarios o permisionarios de caminos; ni la elaboración de los informes y reportes del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos de concesión. Lo anterior requiere transparentarse para una mejor rendición de cuentas en el ejercicio del presupuesto, así como para evitar posibles desvíos en su ejercicio.

En cuanto del seguimiento, se constató que la SCT no acreditó, con evidencia documental, que realizó el seguimiento y supervisión para determinar que las obras se ejecutaron conforme con las características, normas, especificaciones, proyectos, costos y programas aprobados, así como acreditar que la Dirección General de Desarrollo Carretero coordinó las acciones de supervisión a los programas de construcción en los caminos concesionados, e informar a las autoridades correspondientes sobre el avance en la ejecución de las obras conforme con el calendario y presupuesto autorizados, a fin de llevar un control en la construcción y conservación de los caminos concesionados, que le permita la programación de obras de construcción y conservación de carreteras.

Respecto del ejercicio de los 7,263,686.4 miles de pesos para la operación del programa presupuestario G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras", la Auditoría Superior de la Federación solicitó la intervención del Órgano Interno de Control en la SCT para investigar que la información reportada en la Cuenta Pública 2019 difiere de la registrada en la base de datos interna de la secretaría, ya que, en dicha base, señala que los 7,263,686.4 miles de pesos se ocuparon para el pago de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales y, en el documento de rendición de cuentas, además de esos conceptos, se registró el ejercicio de 6,257,925.7 miles de pesos por concepto inversión física, sin que se indicaran las causas de la omisión de esta información en los registros internos. Además, la dependencia no proporcionó la evidencia y la documentación soporte que precise el número de los proyectos para la prestación de servicios vigentes en 2019, en los que se ejercieron 3,561,336.2 miles de pesos, así como el detalle de las obras y servicios proporcionados, ni el número de contratos correspondientes a proyectos de asociación público-privada en los que se ejercieron 2,671,436.4 miles de pesos, y los proyectos de inversión productiva, investigación aplicada, de innovación tecnológica desarrollados, por lo que no fue posible comprobar el ejercicio de los recursos del Pp G003.

En opinión de la ASF, en 2019, la SCT operó el Pp G003 “Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras” de manera deficiente y sin una gestión por resultados, ya que evidenció fallas graves en la planeación al no disponer de un diagnóstico actualizado para definir con precisión el problema público, compartió MIR con otro Pp y su programa anual de trabajo no incluyó objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsabilidades, tiempos de ejecución y mecanismos de evaluación de los resultados vinculados con el programa sectorial; no acreditó la elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, los programas de inversión de corto, mediano y largo plazo, así como que realizó la coordinación para realizar estudios y proyectos de las obras susceptibles de ejecutarse mediante esquemas de coparticipación público-privada y la supervisión y el seguimiento de los programas de obras de construcción y conservación, lo que ha provocado rezagos en la construcción y modernización de la red federal de carreteras, y limitó conocer en qué medida la dependencia con el ejercicio de 7,263,686.4 miles de pesos contribuyó a la supervisión y verificación de la construcción y conservación de carreteras y su efecto en el desarrollo social y económico del país.

Con la atención de las recomendaciones al desempeño derivadas de la fiscalización se contribuirá a que cuente con un diagnóstico actualizado que le permita identificar la problemática a atender y las causas que justificaron la creación del Pp, elabore un programa anual de trabajo vinculado con la planeación de mediano plazo y que incluya indicadores y metas relativas a elaborar evaluaciones económicas y financieras, así como de los programas de inversión de corto, mediano y largo plazo en materia de construcción y conservación de carreteras; la implementación de mecanismos de coordinación; la supervisión del cumplimiento de la normativa; implemente mecanismos de coordinación para la supervisión y seguimiento de las acciones de construcción y conservación de carreteras, así como el rediseño de una MIR sin compartirla con otros programas, en la que se incluya indicadores suficientes y adecuados para valorar el cumplimiento de las atribuciones de la SCT para el Pp G003 y que el presupuesto sea erogado en dicho Pp.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Tizoc Villalobos Ruiz

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Constatar que, en 2019, la SCT cumplió con las directrices generales para avanzar al Sistema de Evaluación de Desempeño.
2. Corroborar que la SCT en 2019, elaboró las evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, a fin de determinar su rentabilidad y la viabilidad de llevarlos a cabo como inversión pública o a través de esquemas de participación público-privada, así como realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para obtener la autorización de las obras.
3. Verificar que, en 2019, la SCT elaboró programas de inversión de corto, mediano y largo plazo, en materia de construcción y conservación de carreteras de cuota o concesionadas, de acuerdo con sus políticas establecidas, a fin de mejorar los resultados.
4. Comprobar que, en 2019, la Dirección General de Desarrollo Carretero (DGDC) se coordinó con los Centros SCT, la Dirección General de Carreteras y la Dirección General de Conservación de Carreteras para elaborar documentación, estudios y proyectos de las obras susceptibles a desarrollarse mediante esquemas de coparticipación público-privada, de acuerdo con los manuales establecidos.
5. Verificar que, en 2019, la SCT supervisó el cumplimiento de las obligaciones que las leyes, reglamentos, títulos de concesión o permisos respectivos impongan a los concesionarios o permisionarios de caminos federales o sus obras auxiliares y tramitar, en su caso, los procedimientos para la modificación, revocación, rescate, requisa, terminación o suspensión, a fin de dar cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario G003.
6. Verificar que, en 2019, la SCT llevó a cabo el seguimiento y supervisión de los programas de construcción y de conservación en los caminos concesionados, de acuerdo con los manuales establecidos.
7. Verificar que, en 2019, la SCT reguló y supervisó la elaboración de evaluaciones económicas y financieras de proyectos carreteros, el diseño de programas de inversión de corto, mediano y largo plazo, la coordinación, supervisión y seguimiento en materia de la red federal carretera, a fin de contribuir al desarrollo social económico del país.

8. Comprobar que, en 2019, la SCT se ajustó al presupuesto autorizado al programa presupuestario G003 "Supervisión, regulación, inspección, verificación, y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras".
9. Valorar que, en 2019, la SCT contribuyó al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible relativo a construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
10. Comprobar que, en 2019, la SCT dispuso de un sistema de control para el cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario G003.
11. Constatar que, en 2019, la SCT incluyó en la documentación de rendición de cuentas información suficiente sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario G003.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Desarrollo Carretero, de Carreteras, de Conservación de Carreteras, y de Servicios Técnicos; así como los Centros de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4, párrafo segundo, 24, fracción I, 25, fracciones III y VI, párrafo segundo, 27, párrafo quinto, 45, párrafo cuarto, 52, párrafo primero, y 111, párrafo tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 44 y 54, párrafo primero.
3. Ley de Planeación: artículo 3, párrafo segundo.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracción VI.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción III y 73, fracción I.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Resolución A/RES/70/1. Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, artículo 2, fracciones I, VII y VIII; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Primero, Capítulo II, numeral 3, párrafo primero, y Título Segundo, Capítulo I, numeral 9; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y

Transportes, artículos 17, fracciones IV, IX y X, 18, fracciones I y XI, 19, fracción XIX, 20, fracciones IV, VI y X, 46 y 47, fracción V; Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública, numeral noveno; Manual de Programación y Presupuesto vigente; Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numerales IV.2, último párrafo, y IV.2.2; y el Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo Carretero, numeral 7.4.2.1.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.